



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
Unidad Tramitadora: ACTAS - AMDC		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
📁 2713/2022	📄 ACT16I0SI	16-06-2022
 0E3B3D1C3U5X376X16MX		

**ACTA Nº 23
AÑO 2022**

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE JUNIO DE 2022

FECHA: 16 de junio de 2022.

LUGAR: Consistoriales de Castrillón

COMIENZO: 10:05 horas.

TERMINACION: 10:45 horas.

CARACTER: Ordinario

CONVOCATORIA: Primera

ASISTENTES:

- ➔ **PRESIDENTA:** D^a Yasmina Triguero Estévez*. (Alcaldesa-Presidenta).
- ➔ **VOCALES:**
 - D. Laureano López Rivas. Concejales* (IU).
 - D^a. M^a del Mar González Iglesias*. Concejala (IU).
 - D. Javier González Fernández**. Concejales (PSOE).
 - D^a. Eva María Menéndez García*. Concejala (Podemos).
- ➔ **NO ASISTE:** D. Ismael Fernández Cuervo. Concejales (PSOE)
- ➔ **SECRETARIO:** D. L. Radamés Hurlé Mtnez-Guisasola. Jefe Servicio Admón Gral.
- ➔ **INTERVENTOR:** D. Jesús Valledor Mesa. Interventor Municipal.

(*). Asistencia presencial.

(**). Asistencia telemática.

ORDEN DEL DÍA

1º) LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº 22 DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 09-06-2022.

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 9 de junio de 2022, resulta aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión, de los siete que la componen.

2º) COMPARECENCIA DE CONCEJALES DELEGADOS: PROPUESTAS DE ACUERDO E INFORMES.

2.1. ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

2.1.1 LICENCIAS.

1º) EXP. 1115/2016.- D. JRMR: LICENCIA PRIMERA OCUPACIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN PIEDRAS BLANCAS, C/ ASTURIAS Nº 2.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 8 de junio de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes **ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Habiendo sido concedida Licencia de obra para construcción de vivienda unifamiliar en C/ Asturias número 2 (Piedrasblancas) mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre de 2016.
2. Con fecha 31-05-2019, y registro de entrada número 5.671, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D/Dª JRMR		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	33450
NIF/ CIF	*** 7422**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de PRIMERA OCUPACIÓN:

Objeto	PRIMERA OCUPACIÓN		
Ubicación	ASTURIAS	Nº:2	Planta
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	33450
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO		
Calificación Urbanística	EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR U-15		

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2019	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00006550
BI(*)	138.425,10€				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

3. En fecha 19 de agosto de 2021, se concede a los interesados un plazo de 10 días de audiencia previa a denegar la licencia de primera ocupación solicitada.

En fecha 1 de septiembre de 2021, mediante Registro de Entrada número 9.364, D. JRMR aporta al expediente nuevamente alegaciones, en el siguiente sentido:

- La licencia de construcción de la vivienda (y consecuentemente, la primera ocupación) y la licencia del cierre de parcela, son expedientes distintos.
- El cierre realizado cumple la normativa vigente.

4. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 12 de febrero de 2021, con carácter FAVORABLE en lo relativo a la vivienda:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

"7.1. EN LO RELATIVO A LA VIVIENDA.

En visita de inspección por parte del técnico municipal de fecha 23 de diciembre de 2020, se comprueba que lo ejecutado en la VIVIENDA se corresponde con la documentación obrante en el expediente, en lo referido a SUPERFICIES, DISTRIBUCIONES, USOS...etc."

- **JURÍDICO**, emitido con fecha 24 de mayo de 2022, en relación a las alegaciones citadas en el punto 3 de fecha 1 de septiembre de 2021, Registro de Entrada número 9.364:

"FUNDAMENTOS DE DERECHO

En relación a la vinculación de la licencia de primera ocupación a la corrección del cierre.

En el presente expediente nos encontramos ante la tramitación de una licencia de primera ocupación. La licencia de primera ocupación encuentra su regulación en el artículo 568 del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, el cual dispone:

"1. La licencia de primera ocupación presupone la licencia de obras. Se exigirá para la primera ocupación de los edificios de nueva construcción o que hayan sido objeto de ampliación o modificaciones sustanciales.

2. Para el otorgamiento de licencia de primera ocupación se requerirá certificación del facultativo Director de las obras en el que conste que las mismas están completamente terminadas, así como la acreditación del cumplimiento de las condiciones de la correspondiente licencia de obras, y la previa visita de comprobación de los servicios técnicos municipales. En el supuesto de que se hubiera autorizado la ejecución simultánea de la urbanización y de la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar en suelo urbano consolidado, se certificará igualmente la conclusión y, en su caso, recepción, de las obras de urbanización.

3. Si las obras ejecutadas consisten en la construcción de viviendas sujetas a alguno de los regímenes de protección pública, la licencia de primera ocupación no podrá concederse sin que se acredite la calificación definitiva de las mismas o documento que regule la legislación de viviendas protegidas, emitida por el órgano competente".

En este sentido, las licencias de primera ocupación se limitan a comprobar que lo ejecutado se ajusta a la licencia de obra concedida. En función de los informes técnicos transcritos y la documentación obrante en el expediente existían discrepancias entre la licencia de obra concedida y lo ejecutado en dos aspectos:

- El cierre ejecutado incumple estéticamente la normativa del Plan General de Ordenación urbana de Castrillón.

- No se cumple la proporción de árboles establecida por metro cuadrado por la normativa del Plan General de Ordenación urbana de Castrillón.

Respecto a este último de los apartados, relativo a la plantación de árboles, el informe técnico de fecha 22 de octubre de 2021, dispone:

*"Conforme al punto segundo, se han aportado fotografías relativa a la plantación de **4 árboles** (1 por cada 200 m2 de parcela), conforme a lo estipulado en la licencia de obras, art. 87 PGO. **Pudiendo ESTIMARSE el cumplimiento de dicha condición de licencia**".*

En este sentido, solo cabría analizar la primera de las alegaciones planteada, en relación a la vinculación del cierre a la concesión de la primera ocupación de la vivienda.

Si bien es cierto que, entre las CONDICIONES PARTICULARES, establecidas en la LICENCIA DE OBRAS para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, en la C/ASTURIAS Nº2 PIEDRASBLANCAS, concedida por ACUERDO de JGL de 15 de septiembre de 2016, conforme al Proyecto Básico presentado, se encontraba:

"...El proyecto en base al cual se solicita licencia no contempla la realización del cierre, no apreciándose a la vista de los datos obrantes en el expediente cierre existente.

No se contempla por lo tanto la realización de cierre en la presente licencia por lo que caso de realizarse deberá ser objeto de tramitación específica y estará sujeto a la alineación señalada en PGOU, debiendo cumplir lo especificado en el artículo 215 del PGOU, así como las condiciones de acceso a parcelas interiores establecidas en el acceso a parcela indicado en el artículo 134 del PGOU."

No obstante, no podemos dejar de poner en relevancia el hecho de que, según dispone la sentencia 62/2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Oviedo, recaída recientemente en un procedimiento de similares características al presente:

"La licencia de ocupación tiene por objeto comprobar que el uso previsto para un edificio, o parte del mismo, es conforme a la normativa y a la ordenación urbanística de aplicación. Si se trata de edificios para los que haya sido otorgada licencia de obras de nueva construcción, ampliación, modificación, reforma o rehabilitación, tendrá por objeto, además, comprobar la adecuación urbanística de las obras ejecutadas a la licencia otorgada (STS de 25 de julio de 1989 y art. 21.2 del RSCL)".

En este sentido, tanto la citada sentencia, como numerosa jurisprudencia, ponen de relieve que, la finalidad de la licencia de primera ocupación es conceder el uso de la edificación. En este sentido, los informes técnicos emitidos en el seno del presente expediente 1115/2016 no han puesto inconveniente ninguno a la edificación para la concesión de la licencia de primera ocupación. Cabe destacar el informe emitido en fecha 12 de febrero de 2021, tras la inspección urbanística de la misma, el cual dispone:

"7.1. EN LO RELATIVO A LA VIVIENDA.

En visita de inspección por parte del técnico municipal de fecha 23 de diciembre de 2020, se comprueba que lo ejecutado en la VIVIENDA se corresponde con la documentación obrante en el expediente, en lo referido a SUPERFICIES, DISTRIBUCIONES, USOS...etc."

Por ello, entiende quien suscribe, que debe ser concedida licencia de primera ocupación a la edificación sita en C/ASTURIAS Nº2 PIEDRASBLANCAS.

En relación al incumplimiento de las condiciones del cierre

No obstante a lo anterior, la concesión de la licencia de primera ocupación, no supone aceptar el cumplimiento de las condiciones estéticas del cierre. El informe técnico de fecha 22 de octubre de 2021 mantiene respecto al mismo que:

"Respecto al tercer punto, **mantengo mi criterio interpretativo ya mencionado en anteriores informes**, remitiéndome al art. 215 PGO:

1. Los cierres de parcela a calle tendrán, caso de ser de fábrica, una altura máxima de 1,00 m, pudiendo disponerse una celosía calada hasta 1,60 m o una verja metálica hasta 2,50 m (pudiendo arrancar del terreno). En los linderos podrán disponerse cierres continuos de 2,00 m de altura. En ambos casos podrán realizarse un seto vegetal hasta 2,50 m, pudiendo ser el único elemento de cierre.
2. Los materiales empleados en el cierre tendrán una calidad y acabado similares a los de fachada.

Según **expediente 967/2017** se concedió licencia para ejecución de CIERRE DE PARCELA, según RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, de fecha 5 de junio de 2017, entre los condicionantes se establecían:

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

"...Los cierres de parcela a calle tendrán, caso de ser de fábrica, una altura máxima de 1,00 m, pudiendo disponerse una celosía calada hasta 1,60 m., o una verja metálica hasta 2.50 m. (pudiendo arrancar desde el terreno)."

Estableciendo a su vez para la ejecución de dicho cierre:

- Plazo de Ejecución: UN MES
- Presupuesto de ejecución material: **3.800,00 €**.

Se aporta el correspondiente plano con las características del cierre de parcela:

En el cual podemos leer:

..sobre dicho cierre se colocará una malla de torsión simple de 1,50 m de altura con postes intermedios con separación máxima de 3 metros...

Nos encontramos, no solo con un incumplimiento del art. 215 PGO, según la interpretación del técnico que suscribe; sino con obras NO AJUSTADAS A LICENCIA, tanto en el presupuesto declarado como en los materiales usados para la ejecución del cierre, las cuales no resultan LEGALIZABLES en lo relativo al cierre utilizado por encima del muro de fábrica de 1,00 m."

Por ello, nos encontramos ante obras terminadas no ajustadas a las condiciones de la licencia, debiendo ser de aplicación el artículo 603 del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, procediendo a la apertura del correspondiente expediente de disciplina urbanística para proceder a la restitución de la realidad física alterada.

SE PROPONE

PRIMERO. – Admitir a trámite y estimar las alegaciones primera y segunda del escrito presentado en fecha 1 de septiembre de 2021, mediante Registro de Entrada número 9.364, por D. JRMR, procediendo a la concesión de la licencia de primera ocupación a la vivienda sita en C/ASTURIAS Nº2 PIEDRASBLANCAS.

SEGUNDO. – Admitir a trámite y desestimar la alegación tercera, relativa a las condiciones estéticas del cierre de parcela sito en C/ASTURIAS Nº2 PIEDRASBLANCAS, procediendo a la apertura de expediente de disciplina urbanística para proceder a la restitución de la legalidad urbanística alterada, conforme al artículo 603 del ROTU.

TERCERO. – Notificar a los interesados."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente, **ACUERDO:**

PRIMERO. –Admitir a trámite y estimar las alegaciones primera y segunda del escrito presentado en fecha 1 de septiembre de 2021, mediante Registro de Entrada número 9.364, por D. JRMR, procediendo a la concesión de la licencia de primera ocupación a la vivienda sita en C/ASTURIAS Nº2 PIEDRASBLANCAS.

Admitir a trámite y desestimar la alegación tercera, relativa a las condiciones estéticas del cierre de parcela sito en C/ASTURIAS Nº2 PIEDRASBLANCAS, procediendo a la apertura de expediente de disciplina urbanística para proceder a la restitución de la legalidad urbanística alterada, conforme al artículo 603 del ROTU.

SEGUNDO. - CONCEDER la siguiente licencia de PRIMERA OCUPACIÓN al titular y en el emplazamiento que se citan:

TITULAR

Nombre	D/Dª JRMR		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	33450
NIF/ CIF	***7422**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de PRIMERA OCUPACIÓN:

Objeto	PRIMERA OCUPACIÓN		
Ubicación	ASTURIAS	Nº:2	Planta
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	33450
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO		
Calificación Urbanística	EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR U-15		

TERCERO. - PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

El presupuesto final de las obras es de 138.425,10€.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO. - Proceder a la apertura de expediente de restauración de la legalidad urbanística alterada por obras que no se ajustan a las condiciones de la licencia en lo relativo al cierre de parcela sita en C/ Asturias número 2.

QUINTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería,

a Obras, Servicios y Medio Ambiente y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales presentes en la sesión, de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 8 de junio de 2022, que ha quedado transcrita.

2º) EXP. 514/2010.- D. JPP: LICENCIA PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN PILLARNO, EL CUEPLO N° 33.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 8 de junio de 2022, cuyo texto se transcribe:

“La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Castrillón, en sesión ordinaria celebrada en fecha 15 de marzo de 2007 concede licencia de obra para la construcción de vivienda unifamiliar en El Cueblo, número 33, en Santiago del Monte a D. MJRF.

Entre los condicionantes de la citada licencia se incluye:

“Una vez finalizadas las obras de construcción de la vivienda y con anterioridad a su habitabilidad, deberá solicitar expresamente la licencia de uso o primera ocupación, en la cual se procederá a comprobar el cumplimiento de las condiciones de la licencia de obra, incluido el retiro del cierre a que se refiere el artículo 402 del Plan General en el caso de los núcleos rurales”.

Consecuentemente, en fecha 26 de febrero de 2010, la interesada solicita la licencia de primera ocupación de la vivienda sita en El Cueblo número 33.

En fecha 23 de marzo de 2010 se emite informe técnico al respecto, indicando:

“Una vez sea comprobado el cumplimiento de la condición de la licencia relativa al retiro de los cierres, podrá ser concedida licencia de primera ocupación de la vivienda”.

En fecha 4 de noviembre de 2020, mediante Registro de Entrada número 11.155, D. JPP presenta documentación acreditativa de la adquisición de la vivienda, justificando así su condición de interesado en el expediente y la transmisión de la licencia.

En fecha 4 de noviembre de 2020 se procede a realizar la comprobación del replanteo.

Posteriormente, en fecha 5 de noviembre de 2020 se emite informe técnico al respecto:

“Se informa DESFAVORABLE, la concesión de la licencia de PRIMERA OCUPACIÓN de VIVIENDA UNIFAMILIAR en El Cueblo nº 33, por las deficiencias señaladas en el punto 7.1 del presente informe, que inicialmente han de ser consideradas SUBSANABLES.

Se estima el plazo de DOS (2) MESES, a fin de subsanar las deficiencias existentes y tramitar la correspondiente LICENCIA DE PRIMERA OCUPACION pendiente.

A su vez, se recuerda, que según el Art.73 PGO Castrillón, relativo a licencias de PRIMERA OCUPACION:

- *La puesta en uso de un edificio o instalación carente de licencia de ocupación — cuando fuese preceptiva— constituye infracción urbanística, que será grave si el uso resultase ilegal o concurriesen otras circunstancias que impidieran la posterior legalización; ello sin perjuicio, de las órdenes de suspensión precisas para el restablecimiento del orden urbanístico, incluida la clausura de la instalación o edificios afectados.*

Por lo que, de no cumplirse las condiciones establecidas en la LICENCIA DE OBRAS, necesarias para la obtención de la correspondiente LICENCIA DE PRIMERA OCUPACION se procederá a incoar el correspondiente EXPEDIENTE DISCIPLINARIO.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Deberá notificarse además a la propiedad el correspondiente ACTA DE COMPROBACIÓN DE REPLANTEO con señalamiento de alineaciones y rasantes de fecha 4 de noviembre de 2020”.

En fecha 10 de noviembre de 2020 se remite al interesado requerimiento para que en el plazo de 2 meses subsane las deficiencias observadas, advirtiéndole expresamente de que en caso de incumplimiento de lo requerido se procederá a denegar la licencia de primera ocupación de la vivienda, ordenando la paralización expresa de los usos y ando traslado a las empresas suministradoras, además de proceder a la apertura de expediente de restauración de la legalidad urbanística. Dicho acuerdo es notificado en fecha 23 de noviembre de 2020 al interesado.

Con fecha **22 de julio de 2021** fue registrado de entrada con el número 8.086 recurso de reposición por D. JP frente al acto anterior. Mediante Resolución de Alcaldía 1971/2021 de fecha 4 de agosto de 2021, se inadmite a trámite el recurso de reposición y se deniega la licencia de primera ocupación en El Cueplo, 33.

En fecha 13 de octubre de 2021, el Letrado D. Ignacio Fernández González, en nombre y representación de D. JPP presenta ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Oviedo procedimiento ordinario numerado como 245/2021, en el cual recayó sentencia en fecha 31 de marzo de 2022, que concluye:

"FALLO

Que estimando como estimo parcialmente el recurso contencioso-administrativo Nº 245/2021 interpuesto por el letrado D. Ignacio Fernández González, contra la Resolución de 4 de agosto de 2021 del Alcalde de Castrillón que inadmitió por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto por D. JPP contra el Acuerdo de 11 de noviembre de 2020 y denegó la licencia de primera ocupación para la vivienda sita en El Cueplo nº 33, debo declarar y declaro:

PRIMERO. - La anulación de los actos recurridos por no ser conformes al ordenamiento jurídico.

SEGUNDO. - Reconocer, como situación jurídica individualizada, el derecho del recurrente a que el Ayuntamiento de Castrillón le conceda licencia de primera ocupación de la vivienda sita en El Cueplo Nº 33.

TERCERO. - No se realiza especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

CUARTO. - Se fija como indeterminada la cuantía de este recurso.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el artículo 118 de la Constitución Española de 1978 que prevé “*Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto.*”

Vistos igualmente, los artículos 103 y siguientes de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que desarrollan la ejecución de las sentencias en este ámbito. En este sentido, el apartado 2 del citado artículo establece “*Las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan*”.

Por todo ello, procede la ejecución de la citada sentencia de fecha 31 de marzo de 2022, concediendo a D. JPP licencia de primera ocupación a la vivienda sita en El Cueplo, 33.

En base al informe técnico de fecha 5 de noviembre de 2020, la licencia de primera ocupación se deberá conceder en los siguientes términos:

1. SOLICITANTE

Nombre	MJRF	N.I.F./C.I.F.	***9139**
--------	------	---------------	-----------

Particular	X
Admón. Pública	

En fecha 4 de noviembre de 2020, mediante Registro de Entrada número 11.155 se acredita por JPP la adquisición de la vivienda y la transmisión de la licencia.

2. OBRA

Objeto	PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA					
Ubicación	EL CUEPLO	Nº	33	Planta		
Localidad	PILLARNO			C.P.	33459	
Referencia Catastral	Parcela	33016A055000800 001HQ	Pol.	55	Parcela	80
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE					
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL					

3. DOCUMENTACIÓN FINAL DE OBRA

Documentación presentada según R.E. 2.532 de 26-02-2010.

Certificado Final de la Dirección de Obra" de fecha 10 de marzo de 2010. suscrito por la Dirección Facultativa de las Obras y Visado por los colegios oficiales correspondientes.

Dirección de obra	FERNANDO LOSADA LISTE	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	JOSE LUIS ROZAS ALVAREZ	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

Certificado de Liquidación Final de las Obras por un importe en términos de PEM de **161.468,10 €**

Redactores	FERNANDO LOSADA LISTE	Fecha	ENERO 2007
Titulación	ARQUITECTO	Fecha	ENERO-2007
Visado	CO.A.A.		
Ref. Visado			
PRESUPUESTO	161.468,10 €		
Proyecto Modificado presentado según R.E. 1223 de 8-02-07			

4. PAGO DE TASAS

Ejercicio	2010	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00000779
B.I.	161.468,10 €.				

SE PROPONE

PRIMERO. – Conceder la siguiente licencia de PRIMERA OCUPACIÓN al titular y en el emplazamiento que se citan:

TITULAR

Nombre	JPP	N.I.F./C.I.F.	39319747M
--------	-----	---------------	-----------

Particular	X
Admón. Pública	

LICENCIA

Objeto	PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA					
Ubicación	EL CUEPLO	Nº	33	Planta		
Localidad	PILLARNO			C.P.	33459	
Referencia Catastral	Parcela	33016A055000800 001HQ	Pol.	55	Parcela	80
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE					
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL					

SEGUNDO. – PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

El presupuesto final de las obras es de 161.468,10 €.

Se incrementa en 0€ respecto del proyecto básico con el que se solicitó la licencia.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

TERCERO. – Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería, a Obras, Servicios y Medio Ambiente y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión, de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 8 de junio de 2022, que ha quedado transcrita.

3º) **EXP. 2420/2022.- Dª EMMB: L.O. SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA EN SAN MIGUEL DE QUILOÑO, PEÑARREY Nº 16.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalia Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 10 de junio de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes **ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Con fecha 26-05-2022, y registro de entrada número 6062, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D/Dª EMMB		
Domicilio	***		
Población	SOTO DEL BARCO	C.P.:	
NIF/ CIF	*** 3173**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA				
Ubicación	PEÑARREY	Nº	16	Planta	
Localidad	SAN MIGUEL DE QUILOÑO			C.P.	33456
Referencia Catastral	Parcela	Pol.		Parcela	
	Edificación	G00900500TP62E0001ZR			
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2022	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00008106
Bl(*)	12.121,28 EUROS.				

(*)Base imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Básico	X	De Ejecución	X	Modificado	Nº		
--------	---	--------------	---	------------	----	--	--

Redactor	JOSE MARIA BRETON FERNANDEZ	Fecha	Mayo 2022
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	18 mayo 2022
Ref. Visado	2292/2022 (3)		
PRESUPUESTO	12.325,00 €		
Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN, según R.E. 6.062 de 26 de mayo de 2022.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	JOSE MARIA BRETON FERNANDEZ	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	UN (1) MES		

Dirección de obra	JOSE MARIA BRETON FERNANDEZ	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la	DIEGO ALONSO ALONSO	Titulación	ARQUITECTO

ejecución material			TECNICO
--------------------	--	--	---------

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 02/06/2022, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 09/06/2022, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES: NO CONSTAN.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente, **ACUERDO**:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	D/Dª EMMB		
Domicilio	***		
Población	SOTO DEL BARCO	C.P.:	
NIF/ CIF	*** 3173**		

OBRA

Objeto	SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA				
Ubicación	PEÑARREY	Nº	16	Planta	
Localidad	SAN MIGUEL DE QUILOÑO			C.P.	33456
Referencia Catastral	Parcela		Pol.		Parcela
	Edificación	G00900500TP62E0001ZR			
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)				

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Básico	X	De Ejecución	X	Modificado	Nº		
--------	---	--------------	---	------------	----	--	--

Redactor	JOSE MARIA BRETON FERNANDEZ	Fecha	Mayo 2022
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	18 mayo 2022
Ref. Visado	2292/2022 (3)		
PRESUPUESTO	12.325,00 €		
Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN, según R.E. 6.062 de 26 de mayo de 2022.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	JOSE MARIA BRETON FERNANDEZ	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	UN (1) MES		

Dirección de obra	JOSE MARIA BRETON FERNANDEZ	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	DIEGO ALONSO ALONSO	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

- **Plazo de Ejecución: UN (1) MES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 12.325,00 EUROS.**



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- c) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- d) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- e) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
 o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, **NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.**
- h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
 - a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

11.1	ALCANCE DE LAS OBRAS SEGÚN PGO	PGO Art. 245	Reforma. Mantenimiento y Conservación	Condición
		PGO Art. 341		
<p>Las obras objeto del presente informe se consideran Obras de mantenimiento y conservación de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando a las condiciones de PARCELA MINIMA, OCUPACION, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VIAS PUBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, MOVIMIENTO DE TIERRAS, etc... de la edificación en que se realizan.</p> <p>El permiso no amparará ninguna otra obra que la estrictamente referida, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.</p> <p>Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006), las intervenciones en los edificios existentes no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.</p>				

11.4	ALTURA	PGO Art. 357	< 7 m.	Condición
		PGO Art. 358	Una Planta < 3.6 m.	
Las obras propuestas suponen un ligero aumento de la altura de la edificación, producida				

por la sustitución de la cubierta existente (menos de 30 cm aprox.). Dicha edificación no se ajusta a los retiros establecidos según art. 401 PGO respecto a vías públicas, según los cuales, no se permite el incremento del volumen edificatorio; si bien, podiera tolerarse dicho incremento por cuestiones técnicas y de habitabilidad, en las condiciones expuestas, según proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN, R.E. 6.062 de 26 de mayo de 2022, no permitiéndose nuevos incrementos de volumen durante la ejecución de dicha reforma.

11.5	PTE CUBIERTA	PGO Art. 356	< 30° (57,7%)	Condición
Los materiales de cubierta serán de color rojo tradicional de la zona, pudiendo ser cerámicos, de hormigón o de otros materiales.				

12.	CONDICIONES ESTÉTICAS	PGO Art. 354 - 365		Condición
La edificación en los Núcleos Rurales ha de extremar su adecuación estética al entorno constituido por los edificios tradicionales (PGO Art. 354 - 365 y 400).				
Los colores de la pintura deberán ser lisos y de la gama habitual de la zona.				

15.	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS		12.121,28 €
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA		12.325,00 €

El PEM aumenta en 203,72 € respecto del PEM declarado las correspondientes tasas municipales.

Mediante la oportuna comprobación administrativa (**visita de inspección**), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

ADVERTENCIA:

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.

16.	COMPROMISOS DEL INTERESADO		Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, deberá</p>			



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

reflejarse tal circunstancia en la ficha técnica aportada.

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

19.	DOCUMENTACION FIN OBRA
	<p>Finalizadas las obras deberá aportarse la documentación final de obra que se indica a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none">- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa visado por los colegios profesionales correspondientes.- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.- Fotografías del estado final.- Importe de la liquidación final.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 12.325,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	12.121,28 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	12.325,00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión, de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 10 de junio de 2022, que ha quedado transcrita.

4º) EXP. 4361/2021.- Dª EMC: L.O. REHABILITACIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA EN ARNAO C/ RAFAEL ALBERTI. BARRIO DEL PONTÓN Nº 35.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 13 de junio de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes **ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Con fecha 02-11-2021, y registro de entrada número 11580, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D/Dª EMC		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLON	C.P.:	33450
NIF/ CIF	*** 4372**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	REHABILITACION VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA				
Ubicación	RAFAEL ALBERTI. BARRIO DEL PONTON	Nº	35	Planta	
Localidad	ARNAO, CASTRILLÓN			C.P.	33450
Referencia Catastral	Parcela		Pol.	Parcela	
	Vivienda	9985205TP5298N0001DM			
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
Categoría de Suelo	VIVIENDA UNIFAMILIAR (U-40)				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2021	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00007895
Bl(º)	36.800,00 EUROS.				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	--------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------

Redactores	JOSE EMILIO BRETÓN GARCÍA JOSE MARÍA BRETÓN FERNÁNDEZ	Fecha	Noviembre 2021
Titulación	ARQUITECTOS		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	1 abril 2022
Ref. Visado	1369/2022 (2)		
PRESUPUESTO	36.800,00 €		
PROYECTO BASICO presentado según R.E. 11.580 de 02-11-2021.			
PROYECTO BASICO visado presentado según R.E. 3601 de 01-04-2022.			
Anexo a Proyecto presentado según R.E. 3118 de 22-03-2022.			

Básico	<input type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	--------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------

Redactores	JOSE EMILIO BRETÓN GARCÍA JOSE MARÍA BRETÓN FERNÁNDEZ	Fecha	Junio 2022
Titulación	ARQUITECTOS		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	3 junio 2022
Ref. Visado	1369/2022 (3)		
PRESUPUESTO	36.800,00 €		
PROYECTO EJECUCIÓN presentado según R.E. 6.448 de 03-06-2022.			

Estudio de Seguridad y Salud	BASICO		
Redactores	JOSE EMILIO BRETÓN GARCÍA JOSE MARÍA BRETÓN FERNÁNDEZ	Titulación	ARQUITECTOS
Plazo de Ejecución	TRES (3) MESES		

Dirección de obra	JOSE EMILIO BRETÓN GARCÍA	Titulación	ARQUITECTO
-------------------	---------------------------	------------	------------



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

	JOSE MARÍA BRETÓN FERNÁNDEZ		
Dirección de la ejecución material	MANUEL PEÑA DEL RIO	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 09/06/2022, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 13/06/2022, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS: NO CONSTAN.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente, **ACUERDO:**

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	D/Dª EMC		
Domicilio	CALLE ***		
Población	CASTRILLON	C.P.:	33450
NIF/ CIF	*** 4372**		

OBRA

Objeto	REHABILITACION VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA				
Ubicación	RAFAEL ALBERTI. BARRIO DEL PONTON	Nº	35	Planta	
Localidad	ARNAO, CASTRILLÓN			C.P.	33450
Referencia Catastral	Parcela		Pol.	Parcela	
	Vivienda	9985205TP5298N0001DM			
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
Categoría de Suelo	VIVIENDA UNIFAMILIAR (U-40)				

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	--------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------

Redactores	JOSE EMILIO BRETÓN GARCÍA JOSE MARÍA BRETÓN FERNÁNDEZ	Fecha	Noviembre 2021
Titulación	ARQUITECTOS		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	1 abril 2022
Ref. Visado	1369/2022 (2)		
PRESUPUESTO	36.800,00 €		
PROYECTO BASICO presentado según R.E. 11.580 de 02-11-2021. PROYECTO BASICO visado presentado según R.E. 3601 de 01-04-2022. Anexo a Proyecto presentado según R.E. 3118 de 22-03-2022.			

Básico	<input type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	--------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------

Redactores	JOSE EMILIO BRETÓN GARCÍA	Fecha	Junio 2022
------------	---------------------------	-------	------------

	JOSE MARÍA BRETÓN FERNÁNDEZ		
Titulación	ARQUITECTOS		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	3 junio 2022
Ref. Visado	1369/2022 (3)		
PRESUPUESTO	36.800,00 €		
PROYECTO EJECUCIÓN presentado según R.E. 6.448 de 03-06-2022.			

Estudio de Seguridad y Salud		BASICO	
Redactores	JOSE EMILIO BRETÓN GARCÍA JOSE MARÍA BRETÓN FERNÁNDEZ	Titulación	ARQUITECTOS
Plazo de Ejecución	TRES (3) MESES		

Dirección de obra	JOSE EMILIO BRETÓN GARCÍA JOSE MARÍA BRETÓN FERNÁNDEZ	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	MANUEL PEÑA DEL RIO	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

- **Plazo de Ejecución: TRES (3) MESES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 36.800,00 EUROS.**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
 - Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

11.1	ALCANCE DE LAS OBRAS según PGO	PGO Art. 245	Reforma Reestructuración	Condición
Las obras descritas en el PROYECTO objeto del presente informe se consideran obras de REFORMA, Reestructuración , de acuerdo al PGO Art. 245.4, no afectando, de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 TRLSRU, a las condiciones de PARCELA MINIMA, OCUPACION, RETIROS A VIAS PUBLICAS, RETIRO A LINDEROS, OCUPACION, LUCES RECTAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, etc... de la				



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

edificación en que se realizan.

El permiso no amparará ninguna otra obra que la estrictamente referida, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.

Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006), las intervenciones en los edificios existentes **no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas**, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.

11.4	CUBIERTA	PGO Art. 121 - 123	< 30° (57,7%)	Condición
-------------	-----------------	--------------------	---------------	------------------

En el presente proyecto no se interviene en la cubierta del edificio, si bien se detalla la siguiente actuación puntual:

“...Como actuación puntual se prevé la apertura de cuatro huecos para la iluminación y ventilación de los espacios situados en el nivel de bajo cubierta. Para ello, se prevé la instalación de luceras de cubierta con apertura proyectante, de accionamiento manual mediante manilla inferior, de 48x90 cm, realizada en madera barnizada, con doble acristalamiento.”

Dicha apertura de huecos se realiza en la cubierta trasera de la edificación, resultando acorde con la edificación colindante que presenta este tipo de aperturas; no afecta a los valores estéticos y compositivos de la edificación catalogada, conforme a lo establecido en su ficha 16-02-14-08, ante lo cual, puede condicionarse la apertura de huecos en las condiciones expuestas en este proyecto.

11.5	ORDENACION DE ZONAS LIBRES PRIVADAS	PGO Art. 211		Condición
-------------	--	--------------	--	------------------

Consta la plantación de arbolado en proporción de un árbol por 200 m2 de parcela neta **(lo que supone para 316,00 m2 de parcela neta según proyecto un mínimo de 2 árboles)**.

Una vez aprobada la ordenación de la parcela pasarán a ser obligatoria en lo referido a plantación de arbolado y zonas ajardinadas (min.10% parcela, conforme al art 87 PGO), debiéndose solicitar licencia para cualquier modificación que pudiera plantearse.

El referido espacio, no ocupado por la edificación tendrá la calificación de espacio libre privado que estará vinculado a la edificación y será indivisible del resto de la propiedad. Al estar vinculado a la edificación, si ésta fuera reconstruida, también se podrá modificar la disposición del espacio libre privado de acuerdo al PGO Art. 137.

11.6	CIERRE DE FINCA	PGO Art. 138		Condición
		PGO Art. 215		

El proyecto en base al cual se solicita licencia **NO contempla la ejecución de nuevo cierre de finca**, no apreciándose, a la vista de los datos obrantes en el expediente, las condiciones de dicho cierre.

Los cierres de parcela a calle tendrán, caso de ser de fábrica, una altura máxima de 1,00 m, pudiendo disponerse una celosía calada hasta 1,60 m o una verja metálica hasta 2,50 m (pudiendo arrancar del terreno). En los linderos podrán disponerse cierres continuos de 2,00 m de altura. En ambos casos podrán realizarse un seto vegetal hasta 2,50 m, pudiendo ser el único elemento de cierre.

Los materiales empleados en el cierre tendrán una calidad y acabado similares a los de fachada.

15.	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO	36.800,00 €		
------------	--	--------------------	--	--

	EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	36.800,00 €

Mediante la oportuna comprobación administrativa (**visita de inspección**), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

ADVERTENCIA:

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.

16.	COMPROMISOS DE URBANIZACION	Condición
------------	------------------------------------	------------------

El proyecto Básico, en base al cual se solicita licencia indica la disponibilidad de servicios de energía eléctrica, suministro de agua y saneamiento para la parcela, si bien no se señala la concreta ubicación y características de cada una de las acometidas a los referidos servicios.

Consta informe del DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS sobre la correcta conexión a las redes de abastecimiento y saneamiento disponibles a fecha 18/05/2022, sujeto a los siguientes condicionantes:

“...SEGUNDO.- RED DE ABASTECIMIENTO

Tal como se indica en el punto PRIMERO, del presente informe: la citada vivienda ya dispone de conexión a la red municipal de abastecimiento.

TERCERO.- RED DE SANEAMIENTO

RED DE SANEAMIENTO de fecales

Tal como se indica en el punto PRIMERO, del presente informe: la citada vivienda ya dispone de conexión a la red municipal de saneamiento de fecales.

La conexión se realiza mediante colector privado por la parte posterior de las viviendas que entronca a pozo de saneamiento municipal. Se desconoce el estado del citado colector privado. El entronque a la red municipal es CORRECTO.

RED DE SANEAMIENTO de pluviales

En la zona no existe colector municipal de aguas de lluvia y escorrentía. El punto final de vertido de posible red de pluviales a instalar iría al cauce del arroyo de la zona, previa autorización de vertido de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, o evacuadas al terreno sin alterar su régimen de circulación.”

En el cumplimiento del PGO Art. 96 relativo a las **CONDICIONES DE SANEAMIENTO** el sistema de evacuación de aguas de la parcela con red pública, deberá ser separativo, debiendo cumplirse también los condicionantes establecidos en el mismo respecto a diámetros, pendientes etc....

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la **CONEXIÓN DE LAS REDES** de la edificación a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.

17.	COMPROMISOS DEL INTERESADO	Condición
------------	-----------------------------------	------------------

La **GESTIÓN DE RESIDUOS** de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de **PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

En relación con las **PERTURBACIONES POR RUIDO** se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

De ser necesaria la **OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA** se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, deberá reflejarse tal circunstancia en la ficha técnica aportada.

20. DOCUMENTACION FIN OBRA

Con carácter **previo a la utilización del inmueble** deberá solicitar y obtener **licencia de primera ocupación de la vivienda**, aportando para ello:

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Importe de la liquidación final.
- Fotografías del estado final.
- Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902-N (900D).

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 36.800,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	36.800,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	36.800,00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión, de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 13 de junio de 2022, que ha quedado transcrita.

5º) **EXP. 3671/2021.- MADERAS RAMÓN RODRÍGUEZ S.L.: L.O. TALA DE MADERA EN CASTRILLÓN, POLÍGONO 66 PARCELA 135 Y 133.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 8 de junio de 2022,

cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes **ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Con fecha 13-09-2021, y registro de entrada número 9774, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	MADERAS RAMON RODRIGUEZ SL		
Domicilio	CALLE POETA ALFONSO CAMIN 26, PBJ		
Población	GIJON	C.P.:	33209
NIF/ CIF	B33616970		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

TALA

Objeto	TALA DE MADERA					
Ubicación		Nº		Planta		
Localidad	CASTRILLÓN			C.P.		
TALA DE ARBOLADO						
Parcela	Referencia Catastral	33016A006001350000GY 33016A006001330000GA	Pol.	6 6	Parcela	135 133
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría del Suelo	COSTAS (C) DE INTERÉS FORESTAL (IF)					
ACOPIO TEMPORAL DE MADERA						
Parcela	Referencia Catastral	33016A025000500000GW	Pol.	25	Parcela	50
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría del Suelo	DE INTERÉS FORESTAL (IF)					

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2021	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	000000020210954
Bl(º)	490 m3				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras propuestas. Reiterada jurisprudencia afirma que es documento preciso e insustituible para la actuación municipal, porque es donde se constata la adecuación de lo que se pide a la norma, así como la concreción de lo que se pide y lo que se va a ejecutar (TS 2/2/80, 19/01/85, 19/11/80 y 1/2/84).

En el presente supuesto, por tratarse de una **actuación de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

2. DESCRIPCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN SOLICITADA:

Según las autorizaciones del Servicio de Montes, de fechas 12/07/2021 y 16/08/2021, se trata de cortar, en total, árboles de Eucalipto glóbulos, con un peso de 490 tn. y 8 uds. leñas lento.

Se solicita además autorización para depósito temporal de madera.

3. Habiendo sido aportado al expediente justificante del **AVAL** depositado con fecha 13/06/2022 por importe de 3.601,50 €.

4. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 01/04/2022, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 11/04/2022, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **POLICÍA LOCAL**, emitido con fecha 27/09/2021, respecto a la zona de saca y acopio de madera,



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.

- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**
 - Consta en el expediente **autorización expresas del Servicio de Montes** de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial para la tala (**Resolución del 12/07/2021 ref: CASTRILLÓN-003710-2021**).
 - Consta en el expediente **autorización expresas del Servicio de Montes** de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial para la tala (**Resolución del 16/08/2021 ref: CASTRILLÓN-004387-2021**).
 - **Consta autorización favorable de la CUOTA (expediente 735/221).**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente, **ACUERDO:**

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	MADERAS RAMON RODRIGUEZ SL		
Domicilio	CALLE POETA ALFONSO CAMIN 26, PBJ		
Población	GIJON	C.P.:	33209
NIF/ CIF	B33616970		

TALA

Objeto	TALA DE MADERA							
Ubicación				Nº			Planta	
Localidad	CASTRILLÓN					C.P.		
TALA DE ARBOLADO								
Parcela	Referencia Catastral	33016A006001350000GY 33016A006001330000GA	Pol.	6 6	Parcela	135 133		
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)							
Categoría del Suelo	COSTAS (C) DE INTERÉS FORESTAL (IF)							
ACOPIO TEMPORAL DE MADERA								
Parcela	Referencia Catastral	33016A025000500000GW	Pol.	25	Parcela	50		
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)							
Categoría del Suelo	DE INTERÉS FORESTAL (IF)							

De conformidad con el **Proyecto Básico/Ejecución** presentado:

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras propuestas. Reiterada jurisprudencia afirma que es documento preciso e insustituible para la actuación municipal, porque es donde se constata la adecuación de lo que se pide a la norma, así como la concreción de lo que se pide y lo que se va a ejecutar (TS 2/2/80, 19/01/85, 19/11/80 y 1/2/84).

En el presente supuesto, por tratarse de una **actuación de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

- **Plazo de ejecución de la obra: UN (1) MES**
- **Volumen total de corta: 490 m³**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) CONDICIONES GENERALES

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
 o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, **NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.**
- En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
 - Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) CONDICIONES PARTICULARES

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

- **Se autorizan las actuaciones siempre que no afecten a los terrenos ocupados por las comunidades vegetales protegidas (tojales), tal como se indica en el apartado 6.4.**
- En el plazo de los 7 días siguientes a la finalización de los trabajos, la empresa encargada informará por escrito a los Servicios Municipales para la comprobación del estado de las vías utilizadas.

6.2	DEPÓSITO TEMPORAL DE MADERA DE CLASIFICACION DEL USO	PGO Art. 369	Depósito temporal de madera (uso forestal)	Condición
<p>Se considera como uso autorizable en la categoría de suelo no urbanizable genérico y siempre que se trate de productos inocuos. Los depósitos de madera al exterior podrán ser autorizados también en suelo no urbanizable de interés. Se trata por tanto de un USO PERMITIDO EN SUELO NO URBANIZABLE DE INTERÉS FORESTAL.</p> <p>Se deberá tener en cuenta para su localización su influencia en el paisaje y no serán visibles desde las vías de acceso a los Núcleos Rurales.</p> <p>Resolverán a su costa el acceso, aparcamiento y, en su caso, los vertidos residuales.</p> <p>La superficie destinada a estos usos no superará los 2.500 m², y si es mayor tendrá la consideración de uso incompatible, que precisará para su implantación de un Plan Especial.</p>				
6.3	RASANTE Y MOVIMIENTOS DE TIERRA	PGO Art. 116	Rasante y movimientos de tierra	Condición



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

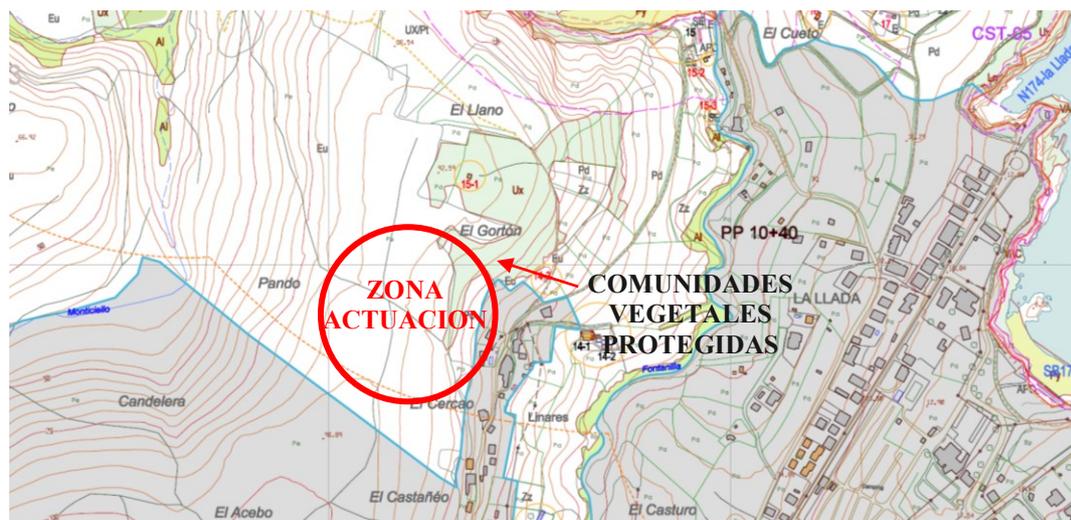
No se contempla la realización de movimientos de tierras, de realizarse estos estarían sujetos a licencia específica según lo indicado en art. 71 del PGO. En el supuesto de ser necesarios pequeños rellenos o desmontes, se respetarán los niveles de terreno en linderos, no admitiéndose taludes mayores de 30°. Se resolverá en terreno propio la circulación de aguas superficiales procedentes de la lluvia.

6.4	PLAN ESPECIAL DE SUELO URBANIZABLE DE COSTAS	DE NO DE	PESC	HÁBITATS DE INTERÉS PRIORITARIO O ESPACIOS CREA	Condición
-----	---	----------	------	--	-----------

Las actuaciones se localizan en el plano C01 (Santa María del Mar/El Puertu) del Plan territorial Especial del Suelo No Urbanizable de Costas.

Conforme a la zonificación de dicho plano, las actuaciones se localizan en suelo no urbanizable de costas común. No obstante, en la parte a de la parcela 133 se representa la existencia de comunidades vegetales protegidas (tojales).

A tales efectos, se autorizan las actuaciones siempre que no afecten a los terrenos ocupados por las comunidades vegetales protegidas (tojales), grafiadas en color verde en el plano inferior. En el caso que nos ocupa, dichas comunidades se localizan en la PARTE A DE LA PARCELA 133 DEL POLÍGONO 6, tal como se refleja en el documento adjunto (plano calificación suelo).



8.	COMPROMISOS DE URBANIZACION	Condición
----	------------------------------------	-----------

Para responder de los daños y perjuicios que pudieran ocasionar la tala y transporte de la madera, se ha establecido fianza según lo dispuesto en la ordenanza fiscal vigente.

La devolución del AVAL quedará condicionada a la reposición de los bienes públicos dañados a su estado original por el solicitante de la licencia, si se hubiesen ocasionado, o a la supervisión e informe municipal haciendo constar la no existencia de daños.

De no efectuarse la oportuna reposición en un plazo de tiempo prudencial, se ejecutará el AVAL correspondiente, realizando el Ayuntamiento las obras de reposición necesarias, a su costa.

9.	OBLIGACIONES DEL INTERESADO	Condición
----	------------------------------------	-----------

La **GESTIÓN DE RESIDUOS** cumplirá las determinaciones de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente y de la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de montes y ordenación forestal de Asturias.

Durante la ejecución de los trabajos se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de **PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso.

En relación con las **PERTURBACIONES POR RUIDO** se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

De ser necesaria la **OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA** se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de cualquier medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente.

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de los trabajos) y correrán a cargo del solicitante.

10.	RESPONSABILIDADES, DEBERES Y PROHIBICIONES	Condición
	<ol style="list-style-type: none"> 1. La existencia de masas forestales es esencial, sobre todo en terrenos en declive, para paliar los efectos negativos del fenómeno erosivo, así como para la contención de riadas, regulación de la de escorrentía, etc. Al disminuir su capacidad de retención, la escorrentía superficial se ve acelerada y como consecuencia, en periodos en los que se produzcan grandes avenidas, éstas no podrán ser reguladas por la cobertura vegetal. La empresa maderera será responsable del estudio y conjunto de actuaciones necesarias para la conservación, defensa y recuperación de la estabilidad y fertilidad de los suelos, la regulación de escorrentías, consolidación de cauces y laderas, la contención de sedimentos y, en general, la defensa del suelo contra la erosión. 2. La empresa maderera será responsable directamente de todos los daños y perjuicios a personas y bienes que se produzcan u ocasionen con motivo de la tala, y transporte de madera, debiendo reparar el daño causado. El Ayuntamiento de Castrillón velará especialmente para que las dichas operaciones de tala, recogida y depósito de madera no ocasionen daños en las vías públicas municipales y estas queden en adecuado estado de conservación, limpieza y seguridad. 3. La obligación recogida en el punto anterior será exigible no sólo por los actos u omisiones propios, sino también por los cometidos por cualquier persona que, sin ser empleada o trabajadora de la madera, intervenga en las operaciones de tala, recogida y depósito por su cuenta o con consentimiento de la empresa maderera, y en general, por los cometidos por aquellas personas de quien deba responder. 4. Excepto autorización expresa, se deberán de respetar los límites de tonelaje impuestos en las diferentes carreteras municipales y regionales mediante las respectivas señales verticales. 5. La empresa maderera estará obligada a asumir los costes de reparación de los daños producidos en las vías, en estructuras ajenas o en otros elementos del dominio público. 6. La empresa maderera está obligada a la limpieza de los residuos de la tala de madera, de manera que las pistas, caminos o espacios públicos queden en todo momento en el mismo estado de limpieza y conservación que tenían antes de llevarse a cabo las operaciones de tala, recogida y depósito de madera. La limpieza deberá cumplirse todos los días al final de la jornada de trabajo. Si las circunstancias lo requieren, el mantenimiento de la limpieza deberá ser permanente durante la ejecución de los trabajos, con el fin de garantizar en todo momento la libre circulación y seguridad vial. 7. Los depósitos de restos de madera no podrán invadir las zonas de circulación viaria, ni obstruir cunetas o cualquier otra infraestructura auxiliar o anexa a los caminos o vías, de cara a evitar riesgos para los usuarios. 8. Se prohíbe que los restos que no sean exclusivamente vegetales se depositen en el monte, vías o lugares no autorizados. Los residuos asimilables a los urbanos se seleccionarán y depositarán en un contenedor municipal adecuado. Los residuos industriales, especialmente aceites usados, se entregarán a un gestor autorizado. 9. Las empresas madereras y/ o personas propietarias de los montes tratarán los restos forestales de madera de manera que minimicen el riesgo de incendio, dando prioridad a los tratamientos que supongan la incorporación de dichos restos al ciclo productivo agroforestal o el aprovechamiento de biomasa forestal residual en sus distintas variantes. 10. La empresa maderera estará obligada a señalar las vías situadas en las zonas de extracción u depósito de madera conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de tráfico, 	



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

circulación y seguridad vial.

11. La empresa maderera y, en su caso, el propietario forestal deberá suprimir y reponer a su estado anterior las rampas abiertas para facilitar el acceso al terreno o al monte, con el objeto de que cuando llueva, el agua y la tierra arrastrada no causen daños en las pistas o caminos municipales.
12. En el plazo máximo de 7 días tras finalización de los trabajos, la empresa encargada informará por escrito a los servicios municipales para la comprobación del estado de las vías utilizadas.

Las expuestas en el citado Informe de la Policía Local:

- *Los vehículos que realicen los trabajos deberán circular a escasa velocidad y extremando las precauciones para evitar accidentes.*
- *Si se producen daños se comunicará inmediatamente a la Policía Local, al teléfono 985 532 700.*
- *Si los daños que se produzcan en los caminos impiden el tránsito peatonal o rodado, se repararán provisionalmente para permitirlo, hasta que finalicen las obras y se reparen definitivamente.*
- *Si se ensucian las vías públicas se procederá a su inmediata limpieza.*
- *El abandono de escombros, residuos o desechos de cualquier tipo o naturaleza es un uso prohibido conforme a la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal, por lo que cualquier residuo originado por la tala en la propia parcela o fuera de ella, orgánico o inorgánico, se deberá retirar una vez finalizada la misma. Se deberán limpiar las fincas de los restos de residuos originados por la tala en cumplimiento del deber de conservación de los terrenos en las condiciones legales de seguridad (Art. 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, y Art. 142 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias. En definitiva, debe ser retirado de las parcelas todo resto capaz de producir un riesgo de incendio.*
- *No podrán emplearse vehículos que excedan en sus pesos y dimensiones a lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo IX del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.*

SEÑALIZACIÓN DE TRÁFICO

A la altura de Los Carbayos nº 234, en el cruce con la carretera que une esta localidad con la Parra, en ambos sentidos de circulación:

- Señal Mod. TP18 (advertencia de peligro por obstáculo en la calzada por obras).
- Señal TR-301 (velocidad máxima 30 Km/h).
- Señal TP-60 con panel de advertencia sobre el acceso de entrada y salida de camiones.

Las señales deben ajustarse al formato establecido en el catálogo de señales de tráfico del Anexo I del Reglamento General de Circulación, aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, para la aplicación y desarrollo del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y adecuarse a lo dispuesto en la Orden FOM/534/2014, de 20 de marzo, por la que se aprueba la norma 8.3-IC para la señalización de obras.

TERCERO.- VOLUMEN TOTAL DE CORTA A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 490 m³

Volumen total de corta declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	490 m ³
Volumen total de corta autorizado por la licencia	490 m ³

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la

sesión, de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 8 de junio de 2022, que ha quedado transcrita.

2.2. **ÁREA DE DERECHOS Y SERVICIOS SOCIALES, SALUD, MAYORES Y CONSUMO.**

1º) **EXPTE. 9/2022.- OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 10 de junio de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Expte. nº 9/2022, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales.

Vistas las demandas realizadas por diferentes personas interesadas por las que solicitan la concesión de una Ayuda Económica Municipal de Emergencia Social, así como otras de Incorporación Social y desarrollo personal y familiar (Ayudas de Apoyo a la Intervención Social).

Vistos los informes elaborados por los Servicios Sociales Municipales, relativos a la situación socio-económica de las personas solicitantes y comprensivos de las respectivas propuestas de intervención.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas Municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

SE PROPONE

PRIMERO: Conceder las ayudas económicas municipales que figuran a continuación, indicando la modalidad, cuantía, duración de las mismas y concepto por el que se otorga:

a) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 00 Apoyo Económico. "Ayudas Asistenciales" del presupuesto 2022.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Periodo	Cuantía
2460/2	JLC DNI: *** 7306**	Ap. Inter.	Per.	Necesidades básicas	Junio: 400 € Julio: 400 € Agosto: 400 €	1.200,00 €
2023/2	JCE DNI: *** 7812**	Ap. Inter.	Per.	Necesidades básicas	Junio: 300 € Julio: 300 € Agosto: 300 €	900,00 €
2023/2	JCE DNI: *** 7812**	Ap. Inter.	Per.	Actividades extraescolares	Junio: 56 €	56,00 €
1267/1	MIFC DNI: *** 1435**	Ap. Inter.	Per.	Necesidades básicas	Junio: 300 € Julio: 300 € Agosto: 300 €	900,00 €
4508/1	SCBB DNI: *** 8058**	Ap. Inter.	Per.	Necesidades básicas	Junio: 300 € Julio: 300 € Agosto: 300 € Sept.: 300 €	1.200,00 €
TOTAL: 3.356,00 €						

b) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 01 "Extrema Necesidad" del presupuesto 2022.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Periodo	Cuantía
3937/1	NCDM DNI: ***1546**	Emerg. Soc.	Único	Electrodomésticos y mobiliario básico		600,00 €
858/1	MEFO DNI: ***6819**	Emerg. Soc.	Único	Gastos instalación caldera		600,00 €
4527/1	AMAR	Emerg. Soc.	Único	Gastos farmacéutico sanitarios		38,62 €



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

4527/1	DNI: ***1781** AMAR DNI: ***1781**	Emerg. Soc.	Per.	Gastos farmacéutico sanitarios	Junio: 40 € Julio: 40 € Agosto: 40 € Sept.: 40 €	160,00 €
TOTAL: 1.398,62 €						

SEGUNDO: El abono de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular. En los pagos periódicos no se efectuará el abono de la siguiente mensualidad hasta que quede debidamente justificado el pago anterior.

TERCERO: La justificación de las ayudas se hará mediante la aportación en el Registro General Municipal de los originales de las facturas de gasto. Dichas facturas deberán contener, en todo caso, nombre, apellidos y DNI de la persona beneficiaria de la ayuda, así como su domicilio. Por otra parte, debe registrar el NIF del proveedor (establecimiento), concepto (el cual necesariamente deberá ser el mismo para el cual se ha concedido la ayuda), importe, IVA, fecha, número de factura y deberán estar firmadas y selladas. El plazo máximo para la presentación de las facturas, será de carácter mensual para las ayudas de carácter periódico y en el caso de los pagos únicos de dos meses, a contar desde la fecha de cobro.

CUARTO: Las personas beneficiarias de las ayudas quedaran sujetas a las obligaciones contenidas en las precitadas Bases, así como a aquellas derivadas del proceso de incorporación social obrante en su expediente técnico de intervención familiar, consensuadas con los Servicios Sociales Municipales.

El incumplimiento de parte de la persona beneficiaria de los compromisos familiares, el destino o el fin de las ayudas, o la no justificación total en el plazo establecido dará lugar a la revocación automática de las ayudas. Así mismo, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos Autónomos y Entidades, procederá el reintegro de la ayuda concedida, cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO: La concesión de nuevas ayudas se encontrará determinada por el cumplimiento del apartado anterior.

Así mismo, la ayuda concedida quedará total o parcialmente anulada cuando se modifiquen las circunstancias económicas que dieron lugar al otorgamiento de dicha ayuda.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales a la sesión, de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 10 de junio de 2022, que ha quedado transcrita.

2º) EXPTE. 9/2022.- OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES: AYUDAS SUMINISTRO ENERGÉTICO (AYUDAS POSPAGABLES).

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 13 de junio de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Expte. 9/2022, relativo a "Ayudas económicas municipales".

Vistas las solicitudes presentadas ante el Ayuntamiento de Castrillón para el otorgamiento de ayudas económicas destinadas a sufragar los gastos por suministro energético en el hogar.

Vistos los informes elaborados por el personal Técnico del Área de Servicios Sociales en todas y cada una de las solicitudes presentadas, así como el informe de Intervención donde

consta la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en la aplicación contable 0802 231 48005 "Ayudas Económicas al Suministro Energético":

- Informe de fecha 09/06/2022: Retención de Crédito 220220006367 por importe de 1.327,89 €.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

SE PROPONE:

PRIMERO: Conceder con cargo a la partida presupuestaria nº 0802 231 48005 "Ayudas Económicas al Suministro Energético" del presupuesto 2022, las siguientes ayudas económicas de pago único destinadas a sufragar los gastos de suministro energético en los hogares:

Exp. Siuss	Nombre	DNI		Importe
549/1	AGA	***8646**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	125,57 €
4517/1	TLF	***9384**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	98,91 €
1761/2	MAHG	***8710**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	352,16 €
4255/1	MIJJ	***0191**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	138,73 €
2558/2	MIML	***5351**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	161,79 €
2829/1	MCF	***9460**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	82,29 €
835/2	JMSR	***1149**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	156,92 €
1963/2	SSO	***0471**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	150,40 €
729/2	RJCM	***8899**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	61,12 €
TOTAL: 1.327,89 €				

SEGUNDO: El abono de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Concejales asistentes a la sesión, de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 13 de junio de 2022, que ha quedado transcrita.

3º) **EXPTE. 9/2022.- OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES. CORRECCIÓN DE ERROR.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 13 de junio de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Examinado el expediente nº 9/2022, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales, resulta que:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 02/06/2022 se concedieron ayudas económicas a distintos solicitantes, destinadas a la cobertura de necesidades familiares básicas y de emergencia social.

Considerando la necesidad de establecer como documento de identificación el NIE en lugar del número de pasaporte de una de las personas beneficiarias de las ayudas, **ESTA CONCEJALÍA PROPONE:**

PRIMERO: Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 02/06/2022 y allí **donde dice:**

a) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 00 Apoyo Económico. "Ayudas Asistenciales" del presupuesto 2022.*



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Periodo	Cuantía
4515/1	IP PASS ***654**	Ap. Inter.	Per.	Necesidades Básicas de subsistencia (alimentación, farmacia, vestimenta, artículos de higiene..)	Junio: 641 € Julio: 641 € Agosto: 641 € Setiembre: 641 €	2.564,00 €

b) Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 01 "Extrema Necesidad" del presupuesto 2022.

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Cuantía
4515/1	IP PASS ***654**	Emerg. Soc.	Único	Alojamiento (mes de junio)	550,00 €

Debe decir:

a) Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 00 Apoyo Económico. "Ayudas Asistenciales" del presupuesto 2022.

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Periodo	Cuantía
4515/1	IP NIE: ***8685**	Ap. Inter.	Per.	Necesidades Básicas de subsistencia (alimentación, farmacia, vestimenta, artículos de higiene..)	Junio: 641 € Julio: 641 € Agosto: 641 € Setiembre: 641 €	2.564,00 €

b) Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 01 "Extrema Necesidad" del presupuesto 2022.

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Cuantía
4515/1	IP NIE: ***8685**	Emerg. Soc.	Único	Alojamiento (mes de junio)	550,00 €

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, y a los departamentos de Intervención y Tesorería municipal."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión, de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 13 de junio de 2022, que ha quedado transcrita.

4º) EXPTE. 10/2022.- SOLICITUDES PARA LA OBTENCIÓN DE TARJETAS DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 10 de junio de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Vistos los informes emitidos al respecto por el Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad de Avilés, dependiente de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, cuyo dictamen es preceptivo y vinculante para la concesión de las tarjetas.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes.

SE PROPONE:

PRIMERO: Conceder la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida a los solicitantes que seguidamente se enumeran, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención.

Se deberá proceder a la renovación de la tarjeta al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento dónde resida la persona titular en el supuesto en que la concesión lo sea con carácter definitivo, debiendo ajustarse al periodo de validez establecido por el Equipo de Valoración y Orientación en aquellos casos en que la concesión tenga un carácter provisional.

Expte.	TITULARES	DNI	DICTAMEN	CARÁCTER	Domicilio/
2433/2	AGD	*** 9576**	FAVORABLE	DEFINITIVO	*** SALINAS -
1870/2	RLA	*** 9269**	FAVORABLE	DEFINITIVO	*** -PILLARNO-
1365/2	BGG	*** 8045**	FAVORABLE	DEFINITIVO	*** -RAICES NUEVO
4237/1	RMR	*** 1046**	FAVORABLE	DEFINITIVO	*** -VEGARROZADAS-
2229/2	MAPG	***	FAVORABLE	DEFINITIVO	*** -RAICES NUEVO
972/1	LMFR	***	FAVORABLE	DEFINITIVO	*** - ARNAO-

SEGUNDO: Advertir a la persona interesada que para proceder a la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento deberá personarse en los Servicios Sociales Municipales, provista de una fotografía tamaño carnet (Tfº cita previa: 985 53 00 31)

TERCERO: Obligaciones de los titulares:

- 1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:
 - a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
 - b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
 - c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
 - d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
 - e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.
- 2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

CUARTO: Denegar la expedición de la Tarjeta de Estacionamiento a las siguientes solicitantes, al contar con dictamen desfavorable del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad de Avilés, por los motivos de no presentar graves problemas de movilidad que les dificulten o impidan el uso de transporte público (Informe de fecha 02/06/2022):

Expte.	TITULARES	DNI	Domicilio/
---	JAGF	*** 5549**	*** - SALINAS -
---	IRR	*** 6605**	*** - PIEDRASBLANCAS-
32/2	URP	*** 0201**	*** - PILLARNO-

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, así como a los Servicios Sociales Municipales.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

a la sesión, de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 10 de junio de 2022, que ha quedado transcrita.

5º) **EXPTE. 11/2022.- RENOVACIÓN DE TARJETAS DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 13 de junio de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Examinado el Expte. 11/2022, instruido para la renovación de las Tarjetas de Aparcamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la renovación de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, conforme a lo establecido en el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, del Principado de Asturias.

Visto el art. 3 apartado 2 del citado Decreto en el que se dispone el procedimiento a seguir en los casos de renovación de la Tarjeta de aparcamiento, en los que la discapacidad a efectos de movilidad hubiera sido declarada permanente o no permanente por el correspondiente Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes, **ESTA DELEGACIÓN PROPONE:**

PRIMERO: Renovar la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención:

Expte.	Nº Tarjeta	TITULARES	D.N.I	Carácter	Domicilio
1537/1	164	MVGG	***2697**	Definitivo	*** - NAVECES

SEGUNDO: Advertir a las personas interesadas que para realizar la nueva Tarjeta de Estacionamiento deberán personarse en los Servicios Sociales Municipales, provistos de una fotografía tamaño carnet y hacer entrega de la tarjeta caducada (Tfº cita previa: 985 53 00 31)

Así mismo, deberán efectuar una nueva renovación de la Tarjeta, al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento en que resida la persona titular.

TERCERO: Obligaciones de los titulares:

1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:

- La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
- Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
- Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
- Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los

problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.

e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.

2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, así como a los Servicios Sociales Municipales."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión, de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 13 de junio de 2022, que ha quedado transcrita.

6º) EXPTE. 12/2022.- SOLICITUDES AL SERVICIO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA MUNICIPAL (SAD).

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 10 de junio de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Expte. Municipal nº 12/2022 y las solicitudes presentadas por diferentes personas interesadas en acceder al Servicio de Atención Domiciliaria Municipal.

Considerando el Reglamento de organización y funcionamiento de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia Domiciliaria Municipal aprobado por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria de 27 de marzo de 2013, (BOPA, nº 83, de 11-IV-2013) que regula el Servicio y vistos los informes emitidos por los Servicios Sociales Municipales de aplicación del baremo, así como la ordenanza municipal nº 408 sobre el precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio y las respectivas propuestas de adjudicación del Servicio.

SE PROPONE

PRIMERO. - Aprobar las solicitudes que seguidamente se relacionan para acceder al Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal, con indicación del porcentaje que las personas beneficiarias deberán abonar sobre el coste hora establecido para la prestación del servicio de ayuda a domicilio, que para el presente año es de 10,00 €/hora, así como la puntuación obtenida en función de su situación de necesidad:

Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	% SOBRE PRECIO PÚBLICO	PUNTUACIÓN
4524/UTS1A	LPA	50 %	68
2173/UTS2A	RLG	40 %	48
0811/UTS2B	JRFC	70 %	36

SEGUNDO. - Cumpliendo el Art. 5º de la Ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal por el que si por motivo de la disponibilidad de los recursos municipales no pudiera ser atendida la solicitud que resultase aprobada ésta sería incluida en lista de espera por orden de puntuación en espera de acceder a la prestación del servicio, se formaliza la constitución de la lista de espera del Servicio Municipal, hecho éste que deberá ser advertido a las personas usuarias, salvo en aquel supuesto de personas que se incorporen al Servicio a través del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) del Principado de Asturias.

TERCERO. - Notificar el presente acuerdo a la Tesorería Municipal y a los Servicios Sociales, a la empresa prestataria del Servicio, así como a las personas interesadas indicando, en su caso, el coste del servicio."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión, de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 10 de junio de 2022, que ha quedado transcrita.

7º) EXPTE. 3/2022.- D. JAGL. PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO EPS/PMD. AÑO 2022: APROBACIÓN CONCESIÓN TARJETAS DESPLAZAMIENTO.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 8 de junio de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Visto expediente 133/2020 donde figura la Aprobación de la instrucción por la que se establecen los criterios para la concesión de bonos de autobús dentro del programa de incorporación social del plan sobre drogas municipal

Visto el expediente 3//2022 de Planificación y desarrollo de EPS/PMD 2022, dentro del cual se vienen desarrollando actuaciones dentro del programa para la incorporación social, que consiste en la aportación de bonos de desplazamiento para personas que estén desarrollando un programa de tratamiento y/o reinserción.

Visto informe emitido por la técnica de EPS, de fecha 6 de junio de 2022 con carácter favorable a la concesión de la prestación.

SE PROPONE:

PRIMERO: Aprobar la concesión de tarjetas de desplazamiento a **D. JAG, DNI ***78.42**** vecino de Castrillón, mientras dure su programa de tratamiento y reinserción, y como ayuda para costear sus desplazamientos a la entidad que le facilite su inserción socio-laboral.

SEGUNDO: Las personas beneficiarias deberán aportar cuando así se le solicite, documentación de dichas entidades a las que acuda, en los que se acredite la continuidad del tratamiento y la periodicidad de los desplazamientos. Comunicando al servicio de Educación para la salud/PMD, el abandono o finalización del tratamiento o cambios en su situación sociolaboral. Asimismo, deberá acudir al Centro Municipal de Servicios Sociales cuando sea solicitado por la responsable del área de Educación para la salud/ PMD.

TERCERO: Notificar la presente resolución a la persona interesada y al Centro de Servicios Sociales a los efectos oportunos."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión, de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 8 de junio de 2022, que ha quedado transcrita.

8º) EXPTE. 64/2022.- APROBACIÓN PROGRAMACIÓN TÉCNICA Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PARTICIPANTES DEL PROYECTO DE INCORPORACIÓN SOCIAL. AÑO 2022.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 8 de junio de 2022, cuyo texto se transcribe:

"El expediente 64/2022, se instruye para el desarrollo del Proyecto Local de Incorporación Social destinado a colectivos de personas en riesgo y/o situaciones de exclusión social derivados de la Ley del Principado de Asturias 4/2005, del 28 de octubre, del Salario Social Básico.

El Art. 35 de la mencionada Ley recoge que corresponde a las Entidades Locales, responsables de los centros municipales de servicios sociales, en el marco de los convenios de colaboración con la Administración autonómica, entre otras funciones, la elaboración y aprobación de planes locales de inclusión social, así como el seguimiento de la participación de las personas incluidas en los programas personalizados de incorporación social.

El Convenio marco de referencia es el Plan Concertado para el desarrollo de las Prestaciones Básicas del Sistema Público de Servicios Sociales entre el Ayuntamiento de Castrillón y la Consejería de Servicios y Derechos Sociales.

El contenido del proyecto para el presente año 2022 contempla seis acciones formativas orientadas a favorecer la empleabilidad de las personas participantes, a promover la integración sociolaboral de las mismas y a fomentar su participación en la sociedad como ciudadanos de pleno derecho, tratando de potenciar la formación en aquellos sectores que ofrezcan oportunidades laborales actualmente. Estas actividades son "Curso de Cultura Laboral y Búsqueda Activa de Empleo", "Curso de Mantenimiento Industrial Básico (Cualificación Básica para la empleabilidad en el sector de la automoción) que incluye formación oficial de prevención de riesgos laborales del sector del metal", "Curso para la Obtención del Permiso de Conducir B" y el "Curso para la Obtención del Permiso de Conducir C (Camión) y el CAP (Certificado de Aptitud Profesional) Modalidad Acelerada", "Curso de Operario/a de almacén" que incluye la obtención de tres certificaciones oficiales relacionadas con la manipulación de cargas (Operador de Carretillas Elevadoras de Manutención, Operador de Plataformas Elevadoras Móviles de Personal (PEMP) y Seguridad y Manejo de Puente Grúa), además del Carnet de manipulación de alimentos.

Además, desarrollaremos el "Proyecto Transit: Módulo de Transición formativa" dirigido a los alumnos/as que se encuentren en riesgo de abandono escolar en el IES Isla de la DEVA y en el IES de Salinas y que tiene por objetivo evitar el abandono temprano del sistema educativo, así como trabajar, con cada uno de ellos, la elaboración de un itinerario formativo- laboral, en función de sus intereses. Este proyecto se desarrolla en el IES de la DEVA y en el IES de Salinas, en colaboración en todo momento con el equipo educativo y de orientación del Centro.

Para la impartición de cada acción formativa se tramitará el oportuno expediente de contratación según lo establecido en la ley 9/2017 del 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, considerando la existencia de las partidas presupuestarias nº. 0802 231 2279918 de "Contratación Servicios Proyectos Locales de Integración Social" y nº 0802 231 22304 de "Transporte Proyectos Locales de Integración Social" del presupuesto municipal 2022, habilitadas para tal efecto.

Las acciones formativas contenidas en este proyecto, si bien tienen a las personas perceptoras de Salario Social//Ingreso Mínimo Vital, como población preferente, se ofertan también al conjunto de personas desempleadas del Concejo o que, en el caso de estar ocupadas, los ingresos mensuales que perciben por su trabajo no superen el SMI (Real Decreto 152/2022, de 22 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2022).

Por este motivo, es preciso establecer los criterios de selección de los participantes en las actividades formativas, así como la determinación de actuaciones ante posibles abandonos.

Una de las actuaciones contempladas, por los objetivos que persigue, se destinarán únicamente a las personas perceptoras del Salario Social Básico//Ingreso mínimo Vital, y es el "Curso de Cultura Laboral y Búsqueda Activa de Empleo".

Así mismo, indicar que para su desarrollo se facilitará los desplazamientos a las personas participantes en las acciones formativas que así lo precisen, mediante la concesión de tarjetas de transporte público con cargo al proyecto.

Cuando las actividades formativas comprendan prácticas no laborales en empresas, si por las medidas de prevención de la COVID - 19 establecidas en los centros de trabajo, no fuera posible la realización de las mismas, dicha carga lectiva será sustituida por actividades de prospección laboral con las empresas del sector para facilitar la inserción laboral de los alumnos.

Por todo ello, ESTA DELEGACION PROPONE:

PRIMERO: Aprobar la impartición de las siguientes actividades formativas que conforman la programación técnica del Proyecto Local de Incorporación Social 2022:

- "Curso de Cultura Laboral y Búsqueda Activa de Empleo" (250 horas).
- "Curso de Mantenimiento Industrial Básico" (100 horas)
- "Curso de Operario/a de almacén" (120 horas)
- "Curso para la Obtención del Permiso de Conducir B" (60 horas de clases grupales y 25 clases prácticas, de 45 minutos de duración cada clase, para cada uno de los 15 beneficiarios. Incluye también las primeras tasas de examen)
- "Curso para la Obtención del Permiso de Conducir C (Camión) y el CAP (Certificado de Aptitud Profesional) Modalidad Acelerada" (140 horas de clases teóricas grupales y 10 clases prácticas de 1 hora de duración para cada uno de los 15 participantes. Se incluyen también las primeras tasas de los exámenes (incluye tres exámenes) para la obtención del



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Permiso de Conducir tipo C y para la obtención del CAP (Certificado de Aptitud Profesional) para 15 personas.

- "Proyecto Transit: Módulo de Transición formativa" (48 horas)

SEGUNDO: Aprobar la adquisición de Tarjetas de Transporte Público para favorecer la participación en las actividades formativas propuestas (su adquisición se realizará mediante la oportuna orden de gasto).

TERCERO: Establecer los criterios de selección de los participantes para las actividades formativas que se ofertan al conjunto de personas desempleadas del concejo:

- Se establecerá un plazo para la presentación de solicitudes de 10 días hábiles contados a partir de la publicación del mismo en la página Web del Ayuntamiento de Castrillón. De igual forma, se publicarán los cursos mediante los mecanismos habituales (A través de la Concejalía de Formación y Empleo y de la Concejalía de la Mujer), la publicación en prensa local y el envío de la información mediante la aplicación TokApp para aquellas personas que se encuentren en la base de datos creada a tal efecto.

De forma excepcional, solo en el caso de que transcurrido el plazo de los 10 días hábiles para realizar solicitudes, no se hayan cubierto las plazas ofertadas de formación, podrán admitirse las solicitudes que sean registradas fuera de plazo, siempre que cumplan los requisitos establecidos y por riguroso orden de entrada, hasta completar las plazas ofertadas, o en todo caso durante la primera semana de formación.

La solicitud aparecerá publicada en la web junto con la información, y los impresos de solicitud estarán también disponibles en el propio ayuntamiento y en el centro municipal de servicios sociales.

Se indicará que, para registrar la solicitud, habrá que pedir cita previa telefónica para el Registro Municipal, indicando el motivo de la cita. De igual forma, se indicará también que se resolverá cualquier duda de forma telefónica en los servicios sociales y presencial solicitando para ello cita previa.

Se establecerá en esa publicidad, los requisitos que deben reunir los participantes, los colectivos preferentes que serán objeto de baremación y el plazo de solicitud, así como la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos para participar y la pertenencia a alguno de los colectivos objeto de baremación si es el caso.

Igualmente se indicará también en dicha publicidad que se adoptarán las medidas y se realizarán las recomendaciones necesarias para la prevención del COVID-19.

Estos requisitos serán, para todas las actividades formativas:

- *Estar desempleado/a o en el caso de estar trabajando, que los ingresos percibidos por esa actividad mensualmente no superen el Salario Mínimo Interprofesional fijado para el año 2022 según recoge el Real Decreto 152/2022, de 22 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2022*
- Estar empadronado en el Concejo de Castrillón con residencia efectiva en el mismo.

Para poder participar en algunas actividades formativas se requiere también algún requisito específico, además de los generales mencionados anteriormente, como poseer el permiso de conducir B Y 21 años para poder participar en el "Curso para la Obtención del Permiso C (camión) y el CAP (Certificado de Aptitud Profesional) Modalidad Acelerada" o para participar en el "Curso para la obtención del permiso de conducir B", ser mayor de edad y no haber participado en el mismo curso con anterioridad en más de una ocasión, con el fin de dar la oportunidad de participar en el mismo al mayor número posible de personas que lo demandan año tras año .

La documentación a presentar será:

- Solicitud facilitada a través de la página web del Ayuntamiento de Castrillón, en el propio Registro Municipal y en el Centro Municipal de Servicios Sociales.

- Copia del DNI.

- En caso de que la persona solicitante se encuentre trabajando, deberá aportar copia del contrato de trabajo y de la última nomina percibida, para que sea posible comprobar el requisito de no superar el SMI mensualmente.

- En caso de mujeres víctimas de violencia de género, copia de la resolución judicial o mediante copia de la orden de protección. No obstante, quienes no puedan acreditar dicha situación por alguno de los anteriores cauces, podrán justificarla a través de un informe de la Consejería competente en materia

de igualdad, o de otros organismos públicos que certifiquen la existencia de episodios de violencia de género.

- Para el "Curso para la Obtención del Permiso C (camión) y el CAP (Certificado de Aptitud Profesional) Modalidad Acelerada" se deberá aportar por parte de los aspirantes a participar, junto al resto de la documentación, el permiso de conducir B.

Una vez finalizado el plazo para inscribirse, se comprobará el cumplimiento de los requisitos para poder participar en el proceso. Una vez verificado el cumplimiento de estos requisitos, se aplicará una fase de concurso con el siguiente baremo de puntuación:

- Perceptores del Salario Social Básico// Ingreso Mínimo Vital - 15 puntos
- Beneficiarios de otras Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales-10 puntos
- Mujeres víctimas de violencia de género- 9 puntos

- Antigüedad o periodo de inscripción como parado en la Oficina de Empleo
Hasta un año de antigüedad- 4 puntos
Entre uno y dos años- 5 puntos
Más de dos años de antigüedad- 6 puntos

-Mayores de cuarenta y cinco-3 puntos
- Jóvenes menores de 30 años- 3 puntos

- En caso de que una misma persona pertenezca a más de un colectivo objeto de baremación la puntuación del concurso será la suma de ellos.

-La suma de la puntuación del concurso determinará el orden de acceso a los cursos y serán seleccionados para participar en ellos las primeras personas que figuren en la lista hasta completar las plazas disponibles en cada curso.

-En caso de empate en las puntuaciones finales, se dirimirá atendiendo a la mayor antigüedad como parado en la Oficina de Empleo. De persistir el empate se dirimirá por orden alfabético comenzando por la letra establecida por la Comunidad Autónoma para estos efectos.

-Una vez valorados los participantes, según el baremo establecido en el presente acuerdo, el proceso se resolverá mediante Resolución de Alcaldía en la que se detallarán los participantes por orden de puntuación y se incluirán a su vez los excluidos por no cumplir requisitos.

- La Resolución de Alcaldía en la que figuren las personas admitidas y excluidas, así como las puntuaciones será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Castrillón y del Centro Municipal de Servicios Sociales, así como en la página Web municipal, en los días posteriores a la selección, así como la fecha de inicio y el lugar donde se impartirá el curso.

Contra dicha Resolución, se podrán interponer los recursos previstos a tal efecto, en la Ley 39/2015, del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO: Para las actividades formativas destinados únicamente a las personas perceptoras de Salario Social Básico//Ingreso Mínimo Vital del concejo, la selección de las personas participantes, en aquellos casos en los que el número de solicitantes supere al de plazas, se realizará estableciendo como criterio de baremación la antigüedad como desempleado, con las puntuaciones establecidas para este concepto en el apartado anterior.

QUINTO: Establecer criterios de actuación ante los eventuales abandonos por parte de los participantes de las actividades formativas propuestas, que puedan surgir, atendiendo a las peculiaridades de cada acción formativa:

-En el "Curso para la Obtención del permiso de Conducir B" si se produjese la baja de algún alumno durante el desarrollo de la parte teórica del curso, esta será cubierta por la persona que ocupe el primer lugar en la bolsa de aspirantes que no hayan obtenido plaza y así sucesivamente en caso de que se produzcan más abandonos. Si algún alumno abandona el curso cuando ya haya concluido la parte teórica y se encuentre en la fase de prácticas, las clases prácticas que no haya recibido serán repartidas entre el resto de los participantes que se encuentren realizando la acción formativa.

-En las demás actividades formativas, las posibles bajas de los alumnos, serán cubiertas por las personas que correspondan en las bolsas de aspirantes que no hayan obtenido plaza de cada curso, siempre que la persona que abandona, no haya superado el 25% de la carga lectiva a excepción del Curso para la Obtención del Permiso C (camión) y el CAP



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

(Certificado de Aptitud Profesional), que es de asistencia obligatoria inspeccionado por la Consejería de Transportes del Principado de Asturias y no se contemplan sustituciones.

SEXTO: Medidas a adoptar para la prevención del COVID 19 en las acciones formativas:

-Se adoptarán las medidas y recomendaciones establecidas tanto por la autoridad competente como por las instrucciones del propio servicio de prevención municipal.

SEPTIMO: Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, a la Concejalía de Formación y Empleo y al Equipo Territorial de Servicios Sociales Área III de la Consejería de Bienestar Social."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión, de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 8 de junio de 2022, que ha quedado transcrita.

2.3. **ÁREA DE FESTEJOS.**

1º) **EXPTE. 2423/2022.- ASOCIACIÓN DE VECINOS DE NAVECES. HOGUERAS DE SAN JUAN. AÑO 2022: AUTORIZACIÓN.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Festejos, de fecha 13 de junio de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Visto registro de entrada electrónico número 6.603 de la AA.VV. de Naveces con C.I.F.: G 74447343, solicitando autorización para hacer la hoguera de San Juan la noche del 23 al 24 de junio, en el aparcamiento público de La Llada.

En vista del informe de la Policía Local de 1 de junio de 2022, donde se exige al solicitante una serie de condicionantes para la realización de la hoguera.

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos de fecha 9 de junio de 2022, ya que presentan el seguro de responsabilidad civil que cubre la actividad en concreto.

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo.

PRIMERO. - Autorizar a la AA.VV. de Naveces con C.I.F.: G 74447343, la realización de la hoguera de San Juan la noche del 23 al 24 de junio, en el aparcamiento público de La Llada.

SEGUNDO. - Esta autorización está sujeta a las siguientes condiciones:

- La quema de la hoguera debe realizarse en un lugar alejado de las viviendas, árboles, arbustos o cualquier otro material inflamable, tendidos eléctricos, canalizaciones o depósitos de gas, etc., y a más de 100 metros de una zona de monte o matorral.

- Debe contar con acceso para la cuba de agua y vehículos de emergencia

- No se utilizarán líquidos inflamables ni combustibles sólidos de alto poder contaminante, como gomas, plásticos, envases de tetra-brik, etc.

- El solicitante asumirá su responsabilidad en la organización y control de la quema de la hoguera y deberá permanecer constantemente en el lugar y se encargará de su extinción total al finalizar la misma, no pudiendo abandonar el lugar hasta que el fuego esté totalmente apagado y hayan transcurrido 2 horas sin que se observen humos.

- El lugar en donde se realice la hoguera debe quedar en buenas condiciones de limpieza.

- Si se levanta el viento no se iniciará la quema y, si apareciese una vez comenzado ésta, se suspenderá inmediatamente, procediéndose a apagar el fuego.
- Se extremarán las medidas de seguridad respecto a las personas participantes, manteniendo una distancia mínima suficiente, entre éstos y el fuego.
- Si en el transcurso de la quema el humo produce molestias a los vecinos de las viviendas próximas, o afecta a la circulación de vehículos por las vías públicas, se cesará de inmediato en la quema hasta que no se produzcan dichas molestias.
- En caso de riesgo de incendio, se comunicará de inmediato al 112.
- No se realizará la quema si el riesgo de incendios forestales tiene un índice de 4 ó 5.

TERCERO. – Notificar este Acuerdo a la AA.VV. de Naveces, a la Policía Local, a Delegación de Gobierno y al Cuartel de la Guardia Civil de Piedrasblancas.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión, de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Festejos, de fecha 13 de junio de 2022, que ha quedado transcrita.

2º) EXPTE. 2689/2022.- CELEBRACIÓN MERCADILLO SOLIDARIO DE MANOS UNIDAS: AUTORIZACIÓN.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Festejos, de fecha 13 de junio de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Visto registro de entrada electrónico con número 6.624 de Manos Unidas con C.I.F.: G 28567790, solicitando autorización para la realización de un Mercadillo de carácter benéfico del 15 de julio al 24 de julio de 2022 en el bajo de la C/ Luis Treillard, 6 de Salinas.

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos de fecha, 13 de junio de 2022, ya que presentan el seguro de responsabilidad civil correspondiente, que el horario es diurno y que se trata de una actividad solidaria sin ánimo de lucro.

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo.

PRIMERO. - Autorizar a Manos Unidas con C.I.F.: G 28567790, la realización de un Mercadillo de carácter benéfico del 15 de julio al 24 de julio de 2022 en el bajo de la C/ Luis Treillard, 6 de Salinas.

SEGUNDO. – Esta autorización está sujeta a las siguientes condiciones:

- Si se ocupasen zonas privadas, deberá obtenerse previamente la autorización de los propietarios, dejando siempre libre acceso a portales, viviendas, comercios y garajes.
- Seguirán siempre las indicaciones que pudieran decir las Fuerzas de Seguridad.

TERCERO. – Notificar este Acuerdo a Manos Unidas, a la Policía Local, a Delegación de Gobierno y al Cuartel de la Guardia Civil de Salinas.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión, de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Festejos, de fecha 13 de junio de 2022, que ha quedado transcrita.

2.4. ÁREA DE OBRAS, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE.

Uº) EXPTE. 412/2019.- CONTRATACIÓN CONJUNTA DE PROYECTO Y OBRA PARA MEJORA, SEGÚN CTE Y RITE, DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN DEL EDIFICIO CASA CONSISTORIAL DEL



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN. INTERVENCIÓN EN ENVOLVENTE DE EDIFICIO: APROBACIÓN CERTIFICACIÓN NOVENA.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Obras, Servicios y Medio Ambiente, de fecha 9 de junio de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Visto el informe emitido por el Interventor Municipal, en fecha 07/06/2022, relativo a la fiscalización previa a reconocimiento de obligación (o) de la Certificación 9ª, del expediente de referencia, relativo a las obras de ejecución de la CONTRATACIÓN CONJUNTA DE PROYECTO Y OBRA PARA MEJORA, SEGUN CTE Y RITE, DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN DEL EDIFICIO CASA CONSISTORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN, informe que se transcribe a continuación:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

FISCALIZACIÓN PREVIA A RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN (O) CONTRATO DE OBRAS Certificación 9ª

N.º expediente: 412/2019

Denominación del contrato: CONTRATACIÓN CONJUNTA DE PROYECTO Y OBRA PARA MEJORA, SEGUN CTE Y RITE, DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN DEL EDIFICIO CASA CONSISTORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN.

Tipo contrato: Obra

Duración: UN MES para la entrega del proyecto, a contar desde la formalización del contrato y CINCO MESES para la ejecución de las obras, a contar desde la formalización del acta de comprobación del replanteo.

Forma de adjudicación: procedimiento abierto.

Propuesta de Adjudicación: 539.513,89 €

Adjudicatario: ALMEIDA ALBAÑILERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.L. CIF: B74021908

CERTIFICACIÓN 9ª IMPORTE: 5.353,16 €

PENDIENTE DE EJECUCIÓN: 50.613,10 €

Examinado el expediente de referencia, relativo a la CONTRATACIÓN CONJUNTA DE PROYECTO Y OBRA PARA MEJORA, SEGUN CTE Y RITE, DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN DEL EDIFICIO CASA CONSISTORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN. Se **FISCALIZA FAVORABLEMENTE** la certificación del mismo por resultar acreditados los siguientes extremos:

A) Crédito presupuestario:

Consta la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente a la certificación novena, en la aplicación presupuestaria 0202 933 63206 RENOVACIÓN CLIMATIZACIÓN EDIFICIO CASA CONSISTORIAL.

B) Órgano competente:

El órgano competente para la aprobación es la Junta de Gobierno Local, por el art. 13.16 del Reglamento Orgánico aprobado por el Pleno de 28 de abril de 1993.

C) Certificado de obra:

1- **SÍ** existe certificación autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.

2- **NO** es la primera certificación. Está constituida garantía definitiva a favor del Ayuntamiento de Castrillón, POR IMPORTE DE 24.150,00 euros. Con fecha 19-2-2020, operación n.º 320200000196.

3- **NO** es anticipo previsto en los artículos 198.3 y 240.2 de la Ley 9/2017 por el que se aprueba el texto de la Ley de Contratos del Sector Público.

4- **SÍ** existe factura, aportada por el contratista de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de obligaciones de facturación. Factura con registro de entrada n.º 1322, de fecha 25-5-2022.

5- **NO** es certificación final.

D) Legislación aplicable.

- Artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional.

- *Legislación aplicable: Art.213 y ss. del RDL 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Art. 58, 59 y 60 del R.D. 500/1990*
- *Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, por el que se aprueba el texto de la Ley de Contratos del Sector Público.*
- *Bases de Ejecución del Presupuesto 2022. Base 70ª de las mismas.*

Lo que se notifica a los efectos oportunos.”

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. - Se apruebe la Certificación 9ª, del expediente de referencia, relativo a las obras de ejecución de la “CONTRATACIÓN CONJUNTA DE PROYECTO Y OBRA PARA MEJORA, SEGUN CTE Y RITE, DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN DEL EDIFICIO CASA CONSISTORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN”, por un importe de 5.353,16 €, presentadas por ALMEIDA ALBAÑILERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.L. con NIF: B74021908, con la siguiente información sobre el estado de ejecución del contrato:

- **N.º expediente:** 412/2019
- **Denominación del contrato:** CONTRATACIÓN CONJUNTA DE PROYECTO Y OBRA PARA MEJORA, SEGUN CTE Y RITE, DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN DEL EDIFICIO CASA CONSISTORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN.
- **Tipo contrato:** Obra
- **Duración:** UN MES para la entrega del proyecto, a contar desde la formalización del contrato y CINCO MESES
- para la ejecución de las obras, a contar desde la formalización del acta de comprobación del replanteo.
- **Forma de adjudicación:** procedimiento abierto.
- **Propuesta de Adjudicación:** 539.513,89 €
- **Adjudicatario:** ALMEIDA ALBAÑILERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.L. CIF: B74021908
- **CERTIFICACIÓN 9ª IMPORTE:** 5.353,16 €
- **PENDIENTE DE EJECUCIÓN:** 50.613,10 €

SEGUNDO. - Dar traslado de este Acuerdo a Intervención Municipal, a Obras, Servicios y Medio Ambiente y a la empresa ALMEIDA ALBAÑILERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.L.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión, de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Obras, Servicios y Medio Ambiente, de fecha 9 de junio de 2022, que ha quedado transcrita.

2.5. ÁREA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y ESPECIAL DE CUENTAS.

Uº) EXpte. 2536/2022.- IZQUIERDA UNIDA DE ASTURIAS. OCUPACIÓN PUESTO EN MERCADO SEMANAL DE PIEDRAS BLANCAS: AUTORIZACIÓN.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 13 de junio de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Con fecha 2-6-2022, IZQUIERDA UNIDA DE ASTURIAS, con CIF G74227844, solicita ocupar durante los días 15 de junio, 6 y 20 de julio y 10 y 24 de agosto, con una mesa de 3*3 metros, ubicada en el mercado de Piedrasblancas, para la recogida de firmas para promover una iniciativa legislativa para la regularización extraordinaria de personas extranjeras en España.

Considerando que la Ordenanza Municipal reguladora de la venta ambulante en el Concejo de Castrillón establece en su artículo 9.6 que “*El Ayuntamiento se reservará el uso de un puesto para casos de interés municipal, su utilización será autorizada por la Junta de Gobierno Local*”.

Con fecha 10/6/2022, se presenta justificante de abono de las tasas de ocupación.

Vista la normativa aplicable, en particular:

- Artículo 9,6 de la Ordenanza municipal reguladora de la Venta Ambulante en el



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

concejo de Castrillón.

- Artículos 74 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

PRIMERO.- Autorizar condicionadamente a IZQUIERDA UNIDA DE ASTURIAS, con CIF G74227844, a ocupar el puesto O 5, en el mercado semanal de Piedrasblancas, los días 6 y 20 de julio y 10 y 24 de agosto, para la recogida de firmas para promover una iniciativa legislativa para la regularización extraordinaria de personas extranjeras en España.

SEGUNDO.- La autorización conferida en el apartado primero de esta Resolución, estará sujeta a las siguientes condiciones:

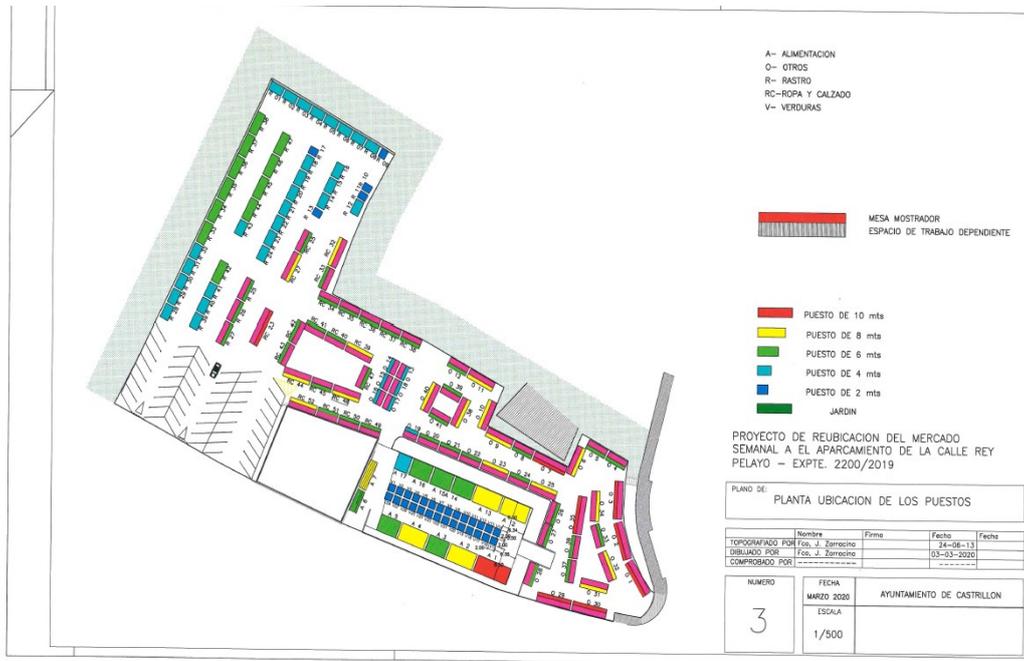
CONDICIONES GENERALES

- 1.- Esta autorización deberá estar en el lugar donde se realice la ocupación, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- 2.- Esta autorización se concede sin perjuicio de otras autorizaciones, permisos, etc que fuera necesario obtener.
- 3.- Se deberán adoptar cuantas medidas resulten necesarias para prevenir y garantizar la seguridad de las personas y los bienes.
- 4.- Aceptar la revocación unilateral, sin derecho a indemnización, por razón de interés público, en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 92, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

CONDICIONES PARTICULARES

- 1.- El horario establecido para el montaje y desmontaje será el siguiente: para el montaje se permitirá la entrada y salida de vehículos a la zona de Mercado, de 8 a 9:30 horas, el desarrollo de la venta de mercado se realizará de 9:30 a 15:00 horas y el desmontaje se realizará desde las 15:00 horas a las 16:00 horas.
- 2.- No se permite estacionar vehículos dentro del espacio destinado al Mercado Semanal de Piedrasblancas.
- 3.- Se mantendrá limpia la zona ocupada, y no se colocará la mercancía sobre el suelo.

TERCERO.- El puesto a ocupar, en el Mercado Semanal de Piedrasblancas, será el identificado como O5, en el siguiente plano (BIE14I076):



CUARTO.- Notificar al interesado y a la Policía Local.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión, de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 13 de junio de 2022, que ha quedado transcrita.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN:

Finalizado el tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se somete a votación la inclusión, para su tratamiento por vía de urgencia en esta sesión, los siguientes asuntos:

FOD I EXPTE. 1389/2022.- BARRACAS Y PUESTOS DE FERIA FIESTAS DE PIEDRAS BLANCAS Y DÍA DE CASTRILLÓN: AUTORIZACIÓN.

Previa declaración de urgencia, por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Festejos, de fecha 14 de junio de 2022, cuyo texto se transcribe:

“De conformidad con la **providencia de la concejalía delegada de festejos de fecha 21 de abril de 2022** en la que se hace referencia a los eventos festivos para el año 2022, entre ellos la celebración de las Fiestas de Piedras Blancas y Día de Castrillón los días 1,2,3 y 4 de julio de 2022, se han **presentado solicitudes** para la instalación de diferentes barracas y puestos de feria en el espacio de carácter público (aparcamiento anexo a la piscina municipal de Piedras Blancas) con el orden de numero de registro de entrada que a continuación se detalla:

REGISTRO	NOMBRE	N.I.F.	ACTIVIDAD Y MEDIDAS
2.599 09/03/2022	Atracciones Rodriastur	B 33898297	Adrenaline (14 x 10)
2.704 11/03/2022	TME	*** 60.91**	Baby de Cadenas (8 metros diámetro)
Electrónico 4.021 04/04/2022	AFF	*** 32.05**	Pista Americana (7 x 4 x 4) Hinchable Wipe Out (12 x 14) Gran Prix (10 x 7 x 3,5) Camas Elásticas (8 x 8)



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Electrónico 4.318 21/04/2022	YSM	*** 80.01**	Multijuegos (12 x 9,50)
4.750 28/04/2022	DGC	*** 77.33**	Hinchable (15 x 11 o 10 x 11))
Electrónico 5.322 11/05/2022	LGG	*** 28.21**	Pista Americana (8 x 5) Pesca de Patos (5,70 x 2,20)
5.097 06/05/2022	HDST	*** 53.07**	Pista de Coches (24 x 13 x 4,5 m)
5.107 06/05/2022	PGP	*** 22.69**	Pesca de Patos (4 x 2,5) Tren de la Bruja (16 x 13)
5.161 09/05/2022	CTB	*** 43.47**	Caseta de Tiro Las Vegas (8 x 2)
Electrónico 5.341 12/05/2022	Atracciones Asturbarrios, S.L.	B 33896689	Saltamontes (15 metros diámetro)
Electrónico 5.376 12/05/2022	Chatarras Díaz, S.L.	B 52525540	Puesto de Golosinas y juguetes (6 x 2)
4.469 22/04/2022	MIFA	*** 13.52**	Scalextric (12 x 7 metros)
5.104 06/05/2022	JRB	*** 36.87**	Tirachinas Yumpi (8 x 8)
E.Mail 13/05/2022	AGP	*** 12.53**	Burguer (4 x 2,2 m) Algodón (3 x 2) Penalty (15 metros cuadrados)
5.855 23/05/2022	Churrería Sacristán	*** 64.09**	Churrería (5 x 2,45)

Expedido *informe por la Oficina Técnica Municipal* de fecha 3 de junio de 2022, del que resulta:

"Analizada la documentación aportada, no se observa inconveniente para que las siguientes atracciones sean incorporadas a la memoria que defina la actividad/festejo a desarrollar.

A.1. ATRACCIÓN: "BABY CADENAS"	
Titular	TME
B.1. ATRACCIÓN: CAMAS ELÁSTICAS	
Titular	AF
B.2. ATRACCIÓN: GRAND PRIX	
Titular	AF
B.3. ATRACCIÓN: "PISTA AMERICANA"	
Titular	AF
B.4. ATRACCIÓN: "HINCHABLE WIPE OUT"	
Titular	AF
C.1. ATRACCIÓN: "3 en 1 MULTIJUEGOS"	
Titular	YSM
D.1. ATRACCIÓN: "HICHABLE MULTIJUEGOS"	
Titular	DGC
E.1 ATRACCIÓN: "ADRENALINE"	
Titular	ATRACCIONES RODRIASR SL
H.1 .ATRACCIÓN: "PESCA DE PATOS"	
Titular	PGP
H.2 .ATRACCIÓN: "TREN DE LA BRUJA ATÓMICA"	
Titular	PGP
J.1 . ATRACCIÓN: PISTA AMERICANA "DISNEY FACTORY"	
Titular	LGG
J.2 . ATRACCIÓN PESCA DE PATOS	
Titular	LGG
L.1 . ATRACCIÓN: PUESTO DE ALGODÓN	
Titular	CHATARRAS DÍAZ SL
M.1. ATRACCIÓN: HICHABLE TRIPLE DORAMON	
Titular	RF
M.3. ATRACCIÓN: PUESTO DE ALGODÓN	
Titular	AGP

Se puede autorizar las siguientes atracciones condicionadas a aportar justificante del pago de la póliza del SRC a la fecha de celebración del evento.

I.1 . PUESTO: "CASETA DE TIRO LAS VEGAS"	
Titular	CTB

M.2. ATRACCIÓN: "PENALTI – SUPERGOOL"	
Titular	AGP
F.1. ATRACCIÓN: "PISTA DE COCHES"	
Titular	HDST
Se deberá aportar Póliza del SRC que identifique el riesgo asegurado.	

Las siguientes atracciones presentan las siguientes deficiencias que se consideran subsanables:

G.1. ATRACCIÓN: "TIRACHINAS YUMPI"	
Titular	JRB
Se deberá aportar certificado DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA, COMPROMISO DE MONTAJE Y DESMONTAJE y Seguro de Responsabilidad Civil identificando el riesgo asegurado y con vigencia para la celebración del evento.	

K.1 . PUESTO: "SALTAMONTES"	
Titular	ATRACCIONES ASTUR BARRIOS S.L
Se deberá aportar: certificado de revisión anual, Certificado de la instalación eléctrica, compromiso de supervisión y montaje y SRC vigente.	

N.1. ATRACCIÓN: CHURRERÍA SACRISTAN	
Titular	JDADS
Se deberá aportar Certificado de la instalación eléctrica de Baja Tensión y compromiso de supervisión y montaje.	

Visto **informe de la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos** de fecha 3 de junio de 2022, en el que se refiere a la subsanación mediante la presentación de los correspondiente documentos de atracciones al presentar el seguro de responsabilidad civil y el recibo de pago del mismo, el justificante de estar dados de alta en autónomos en el epígrafe correspondiente y los justificantes de no tener deudas con la Hacienda Pública, la Seguridad Social, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Castrillón; en base a esto propone autorizar a las siguientes barracas y puestos de feria:

NOMBRE	N.I.F.	ACTIVIDAD Y MEDIDAS
Atracciones Rodriastur	B 338982**	Adrenaline (14 x 10)
TME	*** 60.91**	Baby de Cadenas (8 metros diámetro)
AFF	*** 32.05**	Pista Americana (7 x 4 x 4) Hinchable Wipe Out (12 x 14) Gran Prix (10 x 7 x 3,5) Camas Elásticas (8 x 8)
YSM	*** 80.01**	Multijuegos (12 x 9,50)
DGC	*** 77.33**	Hinchable (15 x 11 o 10 x 11))
LGG	*** 28.21**	Pista Americana (8 x 5) Pesca de Patos (5,70 x 2,20)
HDST	*** 53.07**	Pista de Coches (24 x 13 x 4,5 m)
PGP	*** 22.69**	Pesca de Patos (4 x 2,5) Tren de la Bruja (16 x 13)
CTB	***.47**	Caseta de Tiro Las Vegas (8 x 2)
Chatarras Díaz, S.L.	*** 525**	Puesto de Golsinas y juguetes (6 x 2)
AGP	*** 12.53**	Burguer (4 x 2,2 m) Algodón (3 x 2) Penalty (15 metros cuadrados)

Visto que la instalación de dichas barracas y puestos de feria en terrenos municipales se encuadra en el programa de las fiestas de Piedras Blancas y día de Castrillon organizadas por este Ayuntamiento y que las mismas disponen de un gran **valor lúdico e interés público** para el disfrute y ocio de la población en general.

Teniendo en consideración la Ordenanza Fiscal 116, reguladora de la tasa por ocupación del dominio público, la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable, **esta Concejalía delegada de Festejos propone a la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente Acuerdo:**

PRIMERO. – Autorizar la incorporación a la Memoria Técnica y Plan de Autoprotección que se tramita en el expediente 1898/2022 de las barracas y puestos de feria que a continuación se relacionan para que una vez se encuentre aprobada puedan instalarse en el aparcamiento anexo a la Piscina Municipal de Piedrasblancas según plano de distribución de los mismos que se adjunta a esta propuesta los días 1,2,3 y 4 de julio de 2022:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

NOMBRE	N.I.F.	ACTIVIDAD Y MEDIDAS
Atracciones Rodriastur	B 338982**	Adrenaline (14 x 10)
TME	*** 60.91**	Baby de Cadenas (8 metros diámetro)
AFF	*** 32.05**	Pista Americana (7 x 4 x 4) Hinchable Wipe Out (12 x 14) Gran Prix (10 x 7 x 3,5) Camas Elásticas (8 x 8)
YSM	*** 80.01**	Multijuegos (12 x 9,50)
DGC	*** 77.33**	Hinchable (15 x 11 o 10 x 11))
LGC	*** 28.21**	Pista Americana (8 x 5) Pesca de Patos (5,70 x 2,20)
HDST	*** 53.07**	Pista de Coches (24 x 13 x 4,5 m)
PGP	*** 22.69**	Pesca de Patos (4 x 2,5) Tren de la Bruja (16 x 13)
CTB	*** 43.47**	Caseta de Tiro Las Vegas (8 x 2)
Chatarras Díaz, S.L.	*** 5255**	Puesto de Golsinas y juguetes (6 x 2)
AGP	*** 12.53**	Burguer (4 x 2,2 m) Algodón (3 x 2) Penalty (15 metros cuadrados)

SEGUNDO. – La autorización para la instalación de barracas y puestos de feria está sujeta a los condicionantes siguientes:

- No podrán instalarse hasta que no se encuentre aprobada la Memoria técnica de la Actividad y Plan de Autoprotección redactada por D. José María Breton Fernández y deberán cumplirse los condicionantes que se exijan en la misma, tanto para la instalación, como para el desarrollo del servicio y el desmontaje de las atracciones.
- La instalación podrá comenzar el miércoles 29 de junio de 2022 a las 16.00 horas y el desmontaje tendrá lugar el miércoles 6 de julio de 2022 a las 8:00 horas.
- El horario de apertura de las atracciones será el siguiente: el viernes 1 de julio a partir de las 16:00 horas y los días 2, 3 y 4 de julio a partir de las 12:00 horas.
- Después del montaje y antes del comienzo de la actividad deberán presentar el Certificado de Instalación Eléctrica sellado por Industria y el Certificado de Correcto Montaje firmado por técnico competente.
- En caso de viento, superior a 60 kilómetros por hora, cerrarán las atracciones o debido también a inclemencias del tiempo que no permitan la apertura de las atracciones.
- Se instalarán en el lugar marcado en el plano.
- El precio máximo por viaje en las atracciones de feria será de 2,5 €.

TERCERO. – De acuerdo con lo señalado en el informe de la Técnico de Turismo y festejos de fecha 3 de junio de 2022 **no se autoriza** la instalación de las siguientes atracciones:

NOMBRE	N.I.F.	ACTIVIDAD Y MEDIDAS	MOTIVO DE EXCLUSION
Atracciones Asturbarrios, S.L.	B 33896689	Saltamontes (15 metros diámetro)	No aporta certificado de Revisión Anual No aporta certificado de Instalación Eléctrica No aporta compromiso Correcto Montaje No aporta seguro y recibo de pago No aporta certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y seguridad social
JRB	***36.87**	Tirachinas Yumpi (8 x 8)	No aporta certificado de Revisión Anual No aporta certificado de Instalación Eléctrica No aporta compromiso Correcto Montaje No aporta seguro y recibo de pago No aporta certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y seguridad social

Churrería Sacristán	*** 64.09**	Churrería (5 x 2,45)	No aporta certificado de Instalación Eléctrica No aporta compromiso Correcto Montaje Presentacion de solicitud fuera de plazo
MIFA	*** 13.52**	Scalextric (12 x 7 metros)	- No aporta ningún tipo de documentación.

CUARTO.- Eximir el pago de la tasa de ocupación de vía pública de acuerdo con lo previsto en el epigrafe 4.3 de la Ordenanza Fiscal 116, reguladora de la tasa de ocupación de terrenos de dominio público .

QUINTO.: Notificar este Acuerdo a los interesados, a La Policía Local, a la Guardia Civil de Piedras Blancas, a Delegación de Gobierno a D. José María Bretón Fernández, redactor de la Memoria Técnica y Plan de Autoprotección de estas fiestas.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión, de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Festejos, de fecha 14 de junio de 2022, que ha quedado transcrita.

FOD II EXPTE. 2423/2022.- ASOCIACIÓN DE VECINOS EL PEÑÓN. HOGUERAS DE SAN JUAN. AÑO 2022: AUTORIZACIÓN.

Prevía declaración de urgencia, por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Festejos, de fecha 14 de junio de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Visto registro de entrada electrónico número 6.548 de la AA.VV. El Peñón con C.I.F.: G 33265026, solicitando autorización para hacer una hoguera la noche de San Juan a partir de las 22:00 horas del día 23 de junio de 2022, en la zona verde del Parque de la C/ Juan de Austria (a la derecha de la U).

En vista del informe de la Policía Local de 1 de junio de 2022, donde se exige al solicitante una serie de condicionantes para la realización de la hoguera.

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos de fecha 14 de junio de 2022, ya que presentan el seguro de responsabilidad civil que cubre la actividad en concreto.

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo.

PRIMERO. - Autorizar a la AA.VV. El Peñón con C.I.F.: G 33265026, la realización de una hoguera la noche de San Juan a partir de las 22:00 horas del día 23 de junio de 2022, en la zona verde del Parque de la C/ Juan de Austria (a la derecha de la U).

SEGUNDO. - Esta autorización está sujeta a las siguientes condiciones:

- La quema de la hoguera debe realizarse en un lugar alejado de las viviendas, árboles, arbustos o cualquier otro material inflamable, tendidos eléctricos, canalizaciones o depósitos de gas, etc., y a más de 100 metros de una zona de monte o matorral.
- Debe contar con acceso para la cuba de agua y vehículos de emergencia
- No se utilizarán líquidos inflamables ni combustibles sólidos de alto poder contaminante, como gomas, plásticos, envases de tetra-brik, etc.
- El solicitante asumirá su responsabilidad en la organización y control de la quema de la hoguera y deberá permanecer constantemente en el lugar y se encargará de su extinción total al finalizar la misma, no pudiendo abandonar el lugar hasta que el fuego esté totalmente apagado y hayan transcurrido 2 horas sin que se observen humos.
- El lugar en donde se realice la hoguera debe quedar en buenas condiciones de limpieza.
- Si se levanta el viento no se iniciará la quema y, si apareciese una vez comenzado ésta, se suspenderá inmediatamente, procediéndose a apagar el fuego.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Se extremarán las medidas de seguridad respecto a las personas participantes, manteniendo una distancia mínima suficiente, entre éstos y el fuego.
- Si en el transcurso de la quema el humo produce molestias a los vecinos de las viviendas próximas, o afecta a la circulación de vehículos por las vías públicas, se cesará de inmediato en la quema hasta que no se produzcan dichas molestias.
- En caso de riesgo de incendio, se comunicará de inmediato al 112.
- No se realizará la quema si el riesgo de incendios forestales tiene un índice de 4 ó 5.

TERCERO. – Notificar este Acuerdo a la AA.VV. El Peñón a la Policía Local, a Delegación de Gobierno y al Cuartel de la Guardia Civil de Salinas.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión, de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Festejos, de fecha 14 de junio de 2022, que ha quedado transcrita.

3º) RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldesa-Presidenta, con el Secretario de la Junta que certifica.

Vº Bº